

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Ptas. 12.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	10
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Ayer, á las ocho y media de la mañana, zarpó de Marín la Escuadra Real con rumbo á Vigo, donde llegó al mediodía.

SS. MM. han tenido en aquella población un entusiasta recibimiento.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José María García Gallego pidiendo indulto de la pena de 15 años de cadena que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de asesinato frustrado.

Considerando que el suplicante observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, prestó excelentes servicios en el establecimiento penal de Cartagena durante una epidemia variolosa, le perdona la parte ofendida y lleva cumplidas más de dos terceras partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José María García Gallego de la mitad del resto de la pena de 15 años de cadena que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José María Ortega López, Hipólito Martín Jiménez, Carlos Ortega Ortiz, Antonio Nieves Pérez, Manuel González Salas, José Rodélas Ortiz, Carlos Salas Jiménez, José Castro Domínguez, José Gregorio Nieves Pérez, José Castrillo García, Esteban Díaz Martín, José María Castro Álvarez y José Fernández Espinosa pidiendo indulto de las multas de 110, 544, 266, 343, 420, 120, 248, 379, 1.012, 55, 434, 434 y 217 pesetas que respectivamente les impuso la Audiencia de Granada por plantación de varias matas de tabaco:

Teniendo en cuenta la buena conducta de los reos, los cuales hasta es posible que al cometer el delito de contrabando en la forma que lo cometieron ignorasen que faltaban á las prescripciones legales:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de las penas, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José María Ortega López y con-

sortes de la mitad de las referidas multas que les fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por varios vecinos de Poza pidiendo que se indulte á Fabián Lozano Medina de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de falsedad en documento privado:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte ofendida y lleva cumplidas seis séptimas parte de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Fabián Lozano Medina del resto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Razones muy atendibles, acertadamente expuestas en el preámbulo que precede al Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, aconsejan confiar el mando de los puntos fortificados á individuos del Ejército que reúnan especiales condiciones de carácter; y si bien esas cualidades no son patrimonio exclusivo de ningún cuerpo ni colectividad determinada, puede razonablemente suponerse que el ejercicio constante del mando, la experiencia que sugiere y la práctica de la guerra han de favorecer su desarrollo mejor que los hábitos de una vida hasta cierto punto sedentaria.

Mi digno predecesor, demostrando un perfecto conocimiento de las necesidades de la guerra moderna, y comprendiendo que por honrosos que sean los antecedentes de los beneméritos Jefes y Oficiales de Estado Mayor de Plazas, no puede ser conveniente, dada la actual importancia de los puntos fortificados, restringir la libertad de elección para el mando de ellos á un personal relativamente reducido, sometió á la aprobación de V. M. el referido Real decreto de 13 de Diciembre último, que disponía el inmediato ingreso en la escala de reserva de infantería de todos los Jefes y Oficiales que componen el citado Cuerpo, conservándoles solamente el derecho de continuar en los destinos que actualmente sirven hasta que asciendan al empleo superior inmediato.

Es bien cierto que esta disposición se ajusta y concuerda con los artículos 12 y 26 de la ley de 29 de Noviembre de 1878; pero no es menos verdad que en el artículo 22 de la misma se afirma la existencia del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas; y aunque este artículo no tenga un carácter tan preceptivo como el de aquéllos, parece que deben respetarse los derechos que de esa afir-

mación se derivan, ó sean los adquiridos por los Jefes y Oficiales del citado Cuerpo, á disfrutar el sueldo entero de su empleo y á que sus ascensos tengan lugar en condiciones más favorables que los de la escala de reserva, donde sólo podrán optar á la cuarta parte de las vacantes en vez de la mitad que le conceden los reglamentos vigentes.

Para no lastimar esos derechos, y teniendo en cuenta que por el tiempo que ha de transcurrir hasta que nuestro sistema defensivo adquiera su completo desarrollo no es urgente la reforma, pudiera escogitarse un medio que conciliara la realización del fin perseguido con la consideración y protección que merece una Oficialidad veterana de honrosos antecedentes, y que en muchos casos ha ingresado en dicho Cuerpo á consecuencia de heridas recibidas sobre el campo de batalla.

Este objeto puede lograrse disponiendo que el personal que en la actualidad pertenece al Cuerpo de Estado Mayor de Plazas continúe formando parte del mismo con todos los derechos y beneficios que disfrutaban; que las vacantes concedidas por las disposiciones vigentes al nuevo ingreso y al reemplazo, cuando éste desaparezca, se amorticen ocupando Jefes y Oficiales en activo servicio los destinos que desempeñaban los que las motivaron, y ordenando al propio tiempo que á los del referido Cuerpo que deseen pasar á la escala de reserva se les conceda el ingreso en ella, destinando á las vacantes que produzcan otros de la activa de infantería y no de las demás armas del Ejército, para compensar el perjuicio que aquélla sufre al dar amplia participación en dicha escala de reserva á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, no todos procedentes además, como es bien sabido, del arma de infantería.

Siguiendo este procedimiento, como el personal de Estado Mayor de Plazas cumple en su mayor parte en un plazo no muy lejano la edad reglamentaria para el retiro, se conseguiría el fin deseado sin cercenar ninguna esperanza y sin desigualdades que pueden señalarse por ser el pase á la escala de reserva voluntario para unos, y forzoso para otros.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto,

Madrid 27 de Agosto de 1884.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Genaro de Quesada.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto queda prohibido el ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, tanto en la Península como en los Ejércitos de Ultramar.

Art. 2.º Los Jefes y Oficiales que en la actualidad pertenecen al citado Cuerpo continuarán formando parte del mismo, disfrutando todos los derechos y beneficios que les conceden los reglamentos vigentes.

Art. 3.º Las vacantes definitivas que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo de Estado Mayor de Plazas por ascensos, retiros, defunciones ó cualquier otro concepto, se cubrirán aplicando una mitad al ascenso, y la otra al reemplazo y amortización, estableciéndose turnos por grupos de cuatro vacantes, de las cuales se adjudicarán dos al ascenso, una al reemplazo y colocación en destinos de plantilla de los que actualmente los sirven en comisión, y la cuarta á la amortización.

Art. 4.º Extinguido el reemplazo, y no habiendo Jefes ni Oficiales en comisión que puedan ocupar destinos de plantilla, las terceras vacantes que correspondan á este turno se aplicarán también á la amortización.

Art. 5.º Los destinos correspondientes á las vacantes que se amorticen serán desempeñados por Jefes y Oficiales de la escala activa de infantería, y se considerarán de plantilla para los efectos del ascenso en la citada escala.

Art. 6.º Los Jefes y Oficiales de Estado Mayor de Plazas podrán solicitar el ingreso en la escala de reserva de infantería, y se les concederá siempre que haya vacante en el punto que elijan, siendo entonces bajas definitivas en el Cuerpo de que proceden. Las vacantes que éstos produzcan se aplicarán á la amortización.

Art. 7.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones conducentes á la ejecución de este decreto, y variar la proporción establecida entre los ascensos y la amortización, según convenga para regularizar las escalas; teniendo siempre en cuenta que no debe ascenderse en Estado Mayor de Plazas con menos antigüedad que en infantería.

Dado en Vigo á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Genaro de Quesada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Codorniz, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 14 de Abril último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 5 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Codorniz, decretada por el Gobernador de la provincia de Segovia, fundado en que la Corporación habia separado de su destino al Secretario interino de la misma; en que en Agosto último se devolvieron al Ayuntamiento las cuentas de 1880-81 y 1881-82 para solventar algunos reparos y no ha cumplido este servicio á pesar de que en 16 de Febrero se le impuso la multa de 125 pesetas, que no se ha hecho efectiva; en que en 1882 se giró una visita al Pósito, y habiéndose encontrado varios defectos, se conminó con multa á la Municipalidad para que los corrigiera en un plazo de 20 días, sin que conste que lo hiciera la de aquella fecha ni que lo haya hecho la suspensa, y en que no se han rendido las cuentas del mismo Pósito correspondientes á 1882-83, ni se ha satisfecho el contingente provincial; en que se nombró Recaudador de consumos á un Concejal sin exigirle fianza alguna; en que en 3 de Noviembre último la Janta municipal elevó á 750 pesetas el sueldo de 625 que en el presupuesto se hallan consignadas para dotación del Secretario, y en que en 18 de Febrero de este año se acordó conferir poder á un Procurador de Segovia para representar al Ayuntamiento en el pleito entablado contra la Corporación por dos particulares sobre pago de cierta suma. Los Concejales D. Eugenio Heredero y D. Pablo Gallego votaron en contra de esta resolución. El Alcalde y tres Concejales suspensos han acudido á ese Ministerio pidiendo que se deje sin efecto la providencia del Gobernador.

Aunque, según V. E. se servirá reconocer, algunos de los hechos que se imputan al Ayuntamiento no constituyen falta, entre ellos el de haber conferido poder á un Procurador, porque, según el párrafo tercero, art. 86, de la ley Municipal, los Ayuntamientos no necesitan autorización superior ni dictamen de Letrados para seguir los pleitos en que sean demandados, y otros de los que se mencionan en el expediente no pueden atribuirse á la Municipalidad, porque son anteriores á la constitución de la misma, ó sea al 1.º de Julio último; como quiera que varios de los cargos que quedan mencionados, especialmente los de haber nombrado Recaudador de consumos á un Concejal sin exigirle fianza, y haber aumentado el sueldo del Secretario mandando que el aumento se le satisficiera desde el día del acuerdo cuando ya estaba rigiendo el presupuesto, envuelven verdadera gravedad, demuestran que la Administración del pueblo se halla perturbada y muy retrasados los servicios más importantes, y evidencian el poco respeto que á la mayoría del Ayuntamiento suspenso merecían los preceptos de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes y el poco celo con que cuidaba de los intereses comunales, cree la Sección que estuvo en su lugar la resolución del Gobernador, porque semejante proceder no podía quedar sin severo y enérgico correctivo.

Entiende, sin embargo, la Sección que la suspensión no debe ser extensiva á los Concejales D. Patricio Martín, D. Eugenio Heredero y D. Pablo Gallego, porque no concurrieron á las sesiones en que se acordaron el nombra-

miento del Recaudador de consumos y el aumento de sueldo al Secretario.

Por más que en el expediente no existen méritos para exceptuarles de las otras faltas imputables á la mayoría del Ayuntamiento, parece que no habiendo concurrido á la comisión de las dos que se acaban de indicar, quedan bastante castigados con un severo apercibimiento.

Otro reparo ofrece la providencia del Gobernador, y es haber designado por sí esta Autoridad la persona que debía desempeñar las funciones de Alcalde, cuando, con arreglo al art. 49 de la ley Municipal, incumbía hacerlo al Ayuntamiento por no ser el pueblo cabeza de partido judicial ni tener 6.000 habitantes;

Opina, en resumen, la Sección que procede mantener la resolución del Gobernador, salvo en lo que se refiera á los tres Concejales de que queda hecho mérito, á quienes debe dirigirse un severo apercibimiento, y al nombramiento de Alcalde que tiene que ser elegido por la Corporación, y prevenir á dicha Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la Administración del pueblo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 del pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, decretada por el Gobernador de Segovia en 27 de Marzo último. Hace constar la expresada Autoridad en el oficio de remisión del expediente á ese Ministerio que la visita de un Delegado especial nombrado para el examen de la Administración de aquella Corporación municipal hubiera acreditado desde luego el completo olvido en que por parte de la misma se tenían los artículos de la ley referentes á la contabilidad, no habiéndose acordado la distribución é inversión de los fondos con sujeción al presupuesto, ni publicado al principio de cada trimestre el estado de la recaudación é inversión de los mismos durante el anterior; pero que en realidad el procedimiento de la Delegación especial, á más de ser dilatorio, resultaba gravoso para el Tesoro, y era de todo punto innecesario, porque la pertinaz negligencia del Ayuntamiento se comprobaba en las oficinas del Gobierno civil.

A este efecto acompaña dos certificaciones, librada la una por el Secretario de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, y otra por el Jefe de la Sección de cuentas municipales del Gobierno, y de las que resulta que el referido Ayuntamiento se encuentra en descubierto á la rendición de cuentas correspondiente á los años económicos desde 1871-72 hasta 1882-83 á pesar de las diferentes circulares y recordatorios que se le han dirigido, y de haber sido conminado con la multa que la ley señala, y que de no rendirlas en un plazo breve se nombraría un Delegado que las formara de oficio, y que asimismo, y para obligarle á que rindiera en lo que se refiere al ramo de Pósitos las cuentas correspondientes á los años 1866-67 á 1875-76, se habian dirigido también diferentes circulares é impuesto multas de 1750 pesetas en 26 de Noviembre de 1881, 28 de Mayo, 17 de Octubre y 15 de Noviembre de 1883, sin que á pesar de esto se hubiera conseguido la rendición de las expresadas cuentas; por último, el Gobernador hace constar también en el oficio antes citado que la Municipalidad suspensa habia dejado trascurrir el plazo que en el art. 150 de la ley se fija sin remitir el presupuesto para el ejercicio próximo, á los efectos de corregir las extralimitaciones legales si las hubiere.

Resulta de lo expuesto que, si bien todos los cargos que quedan referidos sirvieron de base al Gobernador de Segovia para decretar la suspensión, los únicos que aparecen justificados son los referentes á la no rendición de cuentas municipales y de la administración del Pósito, pues los demás constan solamente por la simple relación hecha por la citada Autoridad al remitir los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E.

En este sentido, pues, la Sección entiende que no estuvo en su lugar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Nava de la Asunción; si el Gobernador tenía noticia de las infracciones legales por aquél cometidas, debió tratar de averiguar su certeza antes de tomar resolución tan enérgica; aparte de por lo que se refiere á las cuentas municipales, no ha sido multado el Ayuntamiento, ni aunque lo hubiese sido procedería la suspensión, sino el nombramiento de un Delegado que las formase de oficio confor-

me á la comunicación que le dirigió; y en cuanto á las del Pósito, siendo las que se le tenían reclamadas las referentes á los años 1866-67 á 1875-76, y debiendo rendirse éstas, conforme á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de 11 de Junio de 1878, antes de 31 de Julio de cada año, resulta que este hecho no es directamente imputable al actual Ayuntamiento, pues para ello sería menester que hubiera dejado de rendir la correspondiente al ejercicio de 1882-83, y de este extremo no se dice nada en la certificación que obra en el expediente;

Opina, por tanto, la Sección que debe alzarse la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Nava de la Asunción.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde Concejal del Ayuntamiento de Villalpando, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 6 de Mayo último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde Concejal del Ayuntamiento de Villalpando, decretada por el Gobernador de Zamora en 27 de Marzo.

Fúndase tal medida en que el Ayuntamiento adeuda á la Diputación provincial por el cupo que le correspondió en los seis últimos años económicos la cantidad de 38.208'58 pesetas en que se halla en descubierto de las cuentas correspondientes desde 1863 al 83 inclusive; en que no ha presentado el presupuesto ordinario del corriente año ni remitido á la capital el extracto de los acuerdos tomados, y últimamente que no remitió el que se refiere á la sesión que debió celebrarse en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral.

La mayor parte de estos hechos envuelven gravedad, porque el Alcalde, en concepto de Jefe de la Administración municipal y de encargado de hacer que por el Ayuntamiento se cumplan las leyes, tenía el deber, que no cumplió, de procurar que la Municipalidad llenase sus obligaciones, y por tanto que merece el severo correctivo que el Gobernador le impuso.

Pero si en este punto estuvo en su lugar la resolución del Gobernador, no se explica que la hiciese extensiva al cargo de Concejal, porque si el Alcalde faltó en concepto de Regidor, debieron faltar los demás Concejales, á quienes sin embargo no los creyó merecedores de correctivo alguno;

En su virtud la Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta como Alcalde, y alzarla en el concepto de Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL ORDEN DE CARLOS III.

Encomiendas de número.

D. Alejandro de Benito y Alvarez, Encomienda número 32.

D. Mariano Zacarías Cazurro, Encomienda núm. 140.

D. Juan Surrá y Rull, Encomienda núm. 244.

Encomienda ordinaria.

D. Enrique Repullés y Vargas.

Caballeros.

D. José Paramés.

D. José Brea y Expeleta.

D. Mariano Marco.

D. Luis Alvarez.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Francisco de Alvear y Wan.

Excmo. Sr. D. José María Guzmán.

- Excmo. Sr. D. Federico Luque.
- Excmo. Sr. D. Pedro Muchadas.
- Excmo. Sr. D. Manuel Batanero.
- Excmo. Sr. D. Gabino Mendoza Fernández Cortina, Conde de Mendoza Cortina.
- Excmo. Sr. D. Fernando Salamanca y Livermoore, Marqués de Salamanca.
- Excmo. Sr. D. Guillermo Morphi, Conde de Morphi.
- Excmo. Sr. D. Antonio Ochoa y Arenas.
- Excmo. Sr. D. Ramón Goicoerrotea, Marqués de Goicoerrotea.

Encomendadas de número.

- D. Juan Gelabert y Gordiola.
- D. Julián Samaniego y Samaniego.
- D. Francisco Cuenca Ibáñez.

Encomendadas ordinarias.

- D. Santiago Blanco Domínguez.
- D. Miguel Gastón.

Caballero.

- D. Leoncio Claco.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL ORDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

- D. Gustavo Ruiz.
- D. José Manuel Alonso.
- D. Arturo Zancada.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Gran Cruz.

- Excmo. Sr. D. Francisco Palaeio y García de Velasco, Conde de las Almenas.

Encomienda de número.

- D. José López Andrade.

Encomendadas ordinarias.

- D. Teobaldo Pover.
- D. Manuel Candela y Plá.
- D. Eduardo de Domingo y Cea.
- D. Simón Dorado.
- D. Leonardo de Tejada y Morales.

Caballero.

- D. Vicente Monreal.
- Madrid 29 de Agosto de 1883.

El Subsecretario, Rafael Ferraz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo instruido por D. Angel Debesa, en representación de Doña Francisca Gulart, contra la negativa del Registrador de la propiedad de San Feliu de Llobregat a inscribir varias escrituras de establecimiento, pendientes en este censo en virtud de apelación de dicha interesada:

Resultando que por escrituras otorgadas en Martorell el 22 de Junio de 1882 y 24 de Noviembre del 83 por Doña Francisca Gulart y Fontanals, estableció á Jacinto Llorens y Marral y á Andrés Castellot y Suñer varios trozos de tierra para edificar, adquiridos por herencia de su padre D. José Gulart, otorgando estas escrituras por sí y sin intervención de su marido D. Francisco Capellades, por tratarse de bienes no constituidos en dote ni dados en administración, y por hallarse separada interinamente de él según hizo constar en la primera de las dichas escrituras con testimonio del auto del Tribunal eclesiástico de la diócesis de Barcelona de 15 de Noviembre de 1881; y presentado ya en la segunda el testimonio de la sentencia recaída en dichos autos de divorcio en 20 de Agosto de 1883, de la que aparece que sin dar lugar al divorcio perpetuo quoad iherum et habitationem, solicitando se le conceda por término de cuatro años, y declarada ejecutoria por el Provisor de la diócesis con fecha 10 de Setiembre del mismo año de 1883:

Resultando que presentadas estas escrituras juntas con las de ratificación, en el Registro de la propiedad de San Feliu de Llobregat, no fueron admitidas á su inscripción por nulidad del contrato, por hallarse otorgado por mujer casada sin licencia de su marido, ó en su defecto sin la autorización judicial competente:

Resultando que contra esa nota negativa promovió recurso gubernativo el Procurador de la Doña Francisca, y pidió quedase sin efecto, alegando en apoyo de su pretensión las razones siguientes: primera, porque recayendo los establecimientos otorgados por Doña Francisca Gulart sobre bienes parafernales, tiene su absoluta administración sin intervención de su marido con arreglo á la Ley 8.ª del Código, De pactis conventis, y á la costumbre 22 de Pedro Albert y sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Julio de 1874, doctrina reconocida por esta Dirección con acordadas de 29 de Abril de 1865 y 29 de Febrero de 1872; y segunda, porque tratándose de un contrato efectuado por mujer separada de su marido por sentencia firme de divorcio, que lo efectúa considerando á dicho marido culpable, éste se halla ipso iure separado de la administración de los bienes de su mujer, caso que la tuviera, lo cual no sucede en Cataluña

tratándose de bienes parafernales, según terminantemente lo previene el art. 88 de la vigente Ley de Matrimonio civil:

Resultando que oído el Registrador informó: que si bien con arreglo á las disposiciones forales de Cataluña y resoluciones que se citan la mujer tiene la administración de sus bienes parafernales, no le da la libre disposición de ellos derecho más amplio, pues no es lo mismo administrar que disponer; que el contrato de establecimiento implica enajenación de bienes inmuebles, es la constitución de un derecho real y acto de perfecta disposición y no hecho de simple administración, y que por consiguiente necesita licencia de su marido ó autorización del Juez competente, de aquí que en Junio de 1881 le fuese negada á la misma Doña Francisca el suplemento de licencia para contratar sobre sus bienes parafernales; que la sentencia del Tribunal eclesiástico no le concede el divorcio perpetuo sino el temporal de cuatro años; que incumbe sólo al referido Tribunal eclesiástico decidir sobre la separación de los cónyuges, siendo de los Tribunales civiles la separación de los bienes, el cuidado de los hijos, etc.; y que no estando declarados estos puntos por la Autoridad judicial, ni habilitada Doña Francisca Gulart para disponer de sus bienes, es perfectamente legal que no es posible la inscripción en el Registro:

Resultando que el Juez de primera instancia confirmó la nota denegatoria por los mismos fundamentos expuestos por el Registrador:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad en virtud de alzada de la interesada, fué confirmado el auto de que se ha hecho mérito por los mismos fundamentos:

Resultando que acudiendo en alzada á esta Dirección, solicita se deje sin efecto la resolución ó acuerdo recurrido, alegando las mismas razones expuestas:

Vistas las Resoluciones de este Centro de 16 de Octubre de 1870 y 4 de Junio de 1879:

Considerando que según doctrina de esta Dirección, la facultad concedida á la mujer casada para administrar sus bienes parafernales por la Ley 8.ª De pactis conventis del Código Repetite prelecciones ha de entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Matrimonio civil, según el que la mujer no puede celebrar contratos sin licencia de su marido á no ser en los casos y con las formalidades que las Leyes prescriben:

Considerando que la sentencia dictada por el Tribunal eclesiástico decretando el divorcio temporal, no es por sí sola bastante para producir efectos civiles respecto de los bienes de los cónyuges, con arreglo á lo resuelto por la Dirección en la primera de las indicadas Resoluciones;

Esta Dirección general ha acordado que se confirme la providencia apelada y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO 5.º

Relación de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que justifiquen su derecho por haber remitido los cuerpos á que pertenecieron su importe en letra.

INGENIEROS.

- Manuel Morillo Márquez.
- Juan Oliver Ramis.
- Salvador Ramón González.
- Rafael Dardes Suve.

ESCUADRÓN MARÍA CRISTINA.

- Vicente Bayarri Valle.
- Gabino Arévalo Arnáez.
- Benito Casero Hernández.
- Francisco Rodríguez Inégnito.
- Madrid 26 de Agosto de 1884.—Miguel Tuero.

Relación de individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho.

FILIPINAS.

Artillería.

- Felipe Bustillo Cotonera.
- Carlos Frías Malavir.

Iberia.

- Patricio San Lorenzo García.

PUERTO RICO.

Cádxiz.

- Toribio Ayvar Alguacil.
- José Vendrell Saco.
- Ramón García Ballesteros.
- Angel Izeda Arvizu.
- Pastor Illanes Exposito.
- Andrés Jane Lluvia.
- Marcelino Rodríguez Sobrino.
- Madrid 26 de Agosto de 1884.—Miguel Tuero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Setiembre.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 84 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 26 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1883 y Abril de 1884, todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 consolidado del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.225 al 20.227.

Idem del 3 por 100 exterior, carpeta núm. 2.618.

Idem de ferrocarriles, carpeta núm. 5.384.

Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 3.927 al 3.932.

Idem id. del 4 por 100 exterior, carpetas números 218 y 219.

Canje de provisionales del 4 por 100 exterior, carpeta número 657.

Lo Bando y un recibo por iguales conceptos y por conversión de inscripciones del 3 por 100 consolidado.

Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director general, P. S., M. de Linaceros.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 96 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Fernando García Laviano.....	23.750	95'70
El mismo.....	25.000	95'90
D. Manuel Guardia Guillén.....	41.821'97	94'94

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Manuel Guardia Guillén.....	41.821'97	94'94	39.705'77
D. Fernando García Laviano (parte de 23.750 pesetas).....	16.977'77	95'70	16.247'73
	58.799'74		55.953'50

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director general, P. S., Enrique de Linaceros.

Dirección general de Contribuciones.

No constando que Doña María Teresa Fernández y Dorado haya satisfecho el impuesto especial establecido á pesar del tiempo transcurrido desde que se mandó expedir á su favor Real cédula de sucesión en el título de Marqués de la Esperanza, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título á fin de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones adonde corresponde en el término de seis meses, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan. Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Director general, Manuel D. Valdés.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Donato Lorenzana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.250 pesetas, tres quintas parte del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 10 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suplenido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 23 de Julio de 1872 le fueron reconocidos 24 años, 11 meses y 3 días; Subdirector primero de la Dirección general del Tesoro público 2 años y 11 meses, y se le abonon por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión un año y 22 días.

D. Ventura Siguert, viudo segundo, segundo jubilado de la Capilla de la Real Casa, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 3.600 pesetas anuales que, como cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, le fué asignado en el referido concepto de jubilado por acuerdo del suplenido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 10 de Junio de 1871 por los 23 años, 3 meses y 29 días de servicios que le fueron reconocidos en dicha sesión.

D. José García Guerra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 4 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Loterías 13 años, 4 meses y 3 días; Oficial de la clase de terceros de la misma Dirección un año, 8 meses y 22 días; agregado á la misma Dirección y á la Tesorería Central 2 años, 2 meses y 12 días; Agregado á la Caja general de Depósitos un año y 28 días; Oficial de la clase de terceros y de la de segundos con destino á la Junta de clases pasivas 5 años, un mes y 2 días; Oficial de segunda y de primera clase con destino á la Secretaría del Ministerio de Hacienda 2 años y 2 meses; Oficial de la clase de primeros con destino á la Dirección general de la Deuda 4 meses; Oficial de primera clase con destino á la Ordenación de pagos de Clases pasivas en la Dirección general del Tesoro 2 años, 7 meses y 14 días, y Jefe de Negociado de tercera clase de la misma Ordenación 12 años, 9 meses y 16 días.

D. Juan Bautista Fort y Capelo, clasificado en concepto de

jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaría de la Dirección general de Archivos 7 meses y 4 días; Auxiliar del Archivo del Real Patronato de Aragón y Eclesiástico de la extinguida Cámara de Castilla 4 años, 5 meses y 13 días; Oficial del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia 25 años, 6 meses y 28 días; Juez de primera instancia de Villalón 13 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma 6 meses y 9 días.

D. Saturnio Santamaría, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 22 de Marzo de 1873 le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, 5 meses y 21 días; Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública con destino a la Dirección general de la Deuda pública 2 meses y 12 días; Oficial de la misma clase y de la de primeros con destino a la Dirección general de Rentas 5 años, 3 meses y 9 días, y Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Dirección 4 años y 8 meses.

D. José Martínez y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 5 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 31 años, 3 meses y 19 días; Teniente del Cuerpo de policía judicial y gubernativa de esta Corte 9 meses y 3 días, y Capitán del mismo Cuerpo 9 años, 4 meses y 27 días.

D. Raimundo Lázaro y Bueno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 6 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero tercero alumno y Torrero de tercera y segunda clase de Telégrafos 9 años, 5 meses y 19 días; Telegrafista 3 años, 7 meses y 3 días; Oficial de Sección del Cuerpo de Telégrafos 3 años, 8 meses y 18 días; Jefe de estación de segunda clase 5 meses y 13 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar de Telégrafos 4 años, 10 meses y 26 días; Oficial tercero del mismo Cuerpo 3 años, 10 meses y 25 días; Jefe de estación 11 meses y 25 días; Subdirector de Sección de segunda clase 5 años, 8 meses y 21 días, y Subdirector de Sección de primera clase 2 años, 2 meses y 15 días.

D. Agapito Madrigal y Blanco, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 6 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército y Guardia civil 26 años, un mes y 5 días; Alférez del Cuerpo militar de Orden público de esta Corte 9 meses y 3 días; Teniente del mismo un año y 9 días, y Capitán 7 años, 7 meses y 27 días.

D. Dionisio Colomer y Ceballos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 7 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente delimitante del Depósito de plausos de la Dirección general de Caminos, Canales y Puertos 5 meses y 27 días; en el mismo destino en el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas 6 años, 8 meses y 15 días; Aparejador de Obras públicas 4 meses y 15 días; Auxiliar permanente del Cuerpo de Obras públicas 6 años, 10 meses y 16 días, y Ayudante segundo y primero del personal facultativo subalterno de Obras públicas 23 años, un mes y 26 días.

D. Pablo Gurreme y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio y Escribiente de la Dirección general de la Caja de Amortización 5 años y 9 meses; Ordenanza de segunda clase de líneas telegráficas 5 meses y 14 días; Torrero de tercera clase de líneas telegráficas 5 meses y 9 días; Escribiente de la Dirección de Telégrafos 2 años, 3 meses y 23 días; Telegrafista 13 años y 3 días; Oficial de estación 8 años, 9 meses y 12 días; Jefe de estación 3 años y 23 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 2 años, 2 meses y 28 días.

D. Fulgencio de Alcaraz y Meléndez, Administrador que fue de las salinas de Gerri, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años y un mes de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 30 de Noviembre de 1864 y hoy le son de abono en juicio de revisión.

D. Andrés López de Prado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 1 mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno primero de la Fábrica de Tabacos de Sevilla 5 años, un mes y 19 días; Ayudante de Inspector de labores de las Fábricas de Tabacos de Alicante, de la Coruña y de Valencia 7 años, 11 meses y 13 días, e Inspector de labores de las Fábricas de Gijón y de la Coruña 8 años, dos meses y 9 días.

D. Tiburcio María Tomé, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.375 pesetas, mitad del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 6 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 23 de Abril último le fueron reconocidos 29 años, 8 meses y 26 días; Escribiente super-numerario quinto de la Dirección general de Contribuciones directas 5 años, 10 meses y 22 días; Jefe de la Administración económica de Madrid 3 meses y 20 días; Subdirector primero de la Dirección general de Contribuciones un año, 2 meses y 10 días; Director general del mismo Centro 6 meses y 9 días, y Director general de Propiedades y Derechos del Estado 10 meses 16 días.

D. Manuel Moreno y Flores, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 1 de Setiembre de 1875 le fueron reconocidos 23 años, 2 meses y 4 días, y Jefe de la clase de segundos de Secciones de Fomento con destino a la de Zamora 3 años, 5 meses y 11 días.

D. José Nava jas del Pino, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador y por reunir 31 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 29 de Diciembre de 1875 le fueron reconocidos 22 años, 4 meses y 27 días, y Oficial tercero de Correos 8 años, 9 meses y 13 días.

D. Juan Antonio de Rascon, rehabilitado en el goce del haber anual de 7.500 pesetas que le fué asignado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 10 de Mayo de 1876, y por reunir 24 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 21 años,

7 meses y 12 días, y se le abonan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla 2 años, 10 meses y 13 días.

D. José María de Quintana y Echevarría, rehabilitado en el goce del haber anual de 2.500 pesetas que le fué asignado por esta Junta en sesión de 8 de Marzo de 1882, y por reunir 25 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 5 de Marzo último le fueron reconocidos 24 años, 11 meses y 20 días, y se le abonan como Oficial de segunda clase, Inspector de la contribución industrial y de comercio de la provincia de Ciudad Real 19 días.

D. Prudencio Casado y Martínez, rehabilitado en el goce del haber anual de 500 pesetas que le fué asignado por esta Junta en sesión de 18 de Agosto de 1883, y por reunir 19 años, 6 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 19 años, 2 meses y 13 días, y se le abonan como Mayor del penal de Santoña 4 meses y 9 días.

D. Ricardo Taboada y Sandías, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 16 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero primero de la Administración Depositaria de Rentas de Santiago de Cuba un año, 3 meses y 2 días; Oficial segundo de igual Administración en Gibara 2 años, un mes y 17 días; Escribiente primero de la clase de terceros de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Fomento 2 meses y 26 días; Escribiente y Asistente de la misma Ordenación 8 años, 7 meses y 26 días, y Oficial de cuarta y de tercera clase de Hacienda pública con destino a la citada Ordenación general de Pagos 3 años, 9 meses y 12 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José Estébanez y Marín, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesos, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 29 de Marzo último le fueron reconocidos en situación de cesante 16 años, 6 meses y 20 días; Oficial tercero de la Administración de Rentas de Santiago de Cuba 3 meses y un día; Oficial primero de la Tesorería Central de Hacienda de la Habana, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Jefe de Negociado de tercera clase de la Contaduría Central de Hacienda de la isla de Cuba un mes y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase con destino a la Aduana de la Habana 6 años, 6 meses y 22 días; Jefe de Negociado de igual clase en la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba 3 meses y 27 días; Vista de la Aduana de la Habana 9 meses y 5 días; Jefe de Negociado de tercera clase con destino a la Secretaría del Gobierno general de Cuba 3 meses y 7 días, y Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de la Habana 5 meses y 2 días.

D. Francisco Gutiérrez y Medina, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesos, mitad del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años, 5 meses y 24 días; Carabnero del Resguardo de Real Hacienda de la isla de Cuba 6 años, 7 meses y 27 días; Aduanero del mismo Resguardo 10 meses; Escribiente y Pesador de la Administración Central de Aduanas de la Habana 4 años, 9 meses y 13 días; Pesador de la Aduana de Cárdenas 4 meses y 22 días; Oficial quinto de la Sección Central de Contribuciones de Cuba, nombrado interinamente por el Gobernador superior civil, no se le abona este servicio por falta de Real aprobación; Oficial quinto con destino a la Administración de Hacienda pública de Cárdenas 3 años y 12 días; Oficial cuarto Vista de la Aduana de Cárdenas, nombrado interinamente por el Gobernador Superior político, no se le abona este servicio; Oficial quinto de las Aduanas de Cienfuegos y de Trinidad un año, 5 meses y 5 días, y Oficial tercero Vista de la Aduana de la Habana 3 años y 11 días.

D. Calixto Juan y Vidal, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 12 años y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto de la Contaduría de Hacienda pública de Murcia 10 meses y 23 días; Oficial tercero primero, en comisión, de la Administración de Bienes Nacionales de la misma provincia 11 meses y 16 días; Oficial tercero segundo de la Administración de Propiedades de Cáceres 3 años, un mes y 4 días; Auxiliar y Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 3 años, 2 meses y 20 días; Secretario Contador del Patronato de las Descalzas Reales por nombramiento del Consejo de administración del Patrimonio que fué de la Corona, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Oficial primero de Administración civil con destino al Ministerio de la Gobernación 8 meses y 11 días; Auxiliar cuarto del mismo Ministerio 7 meses; Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración Central de Colecciones y labores de tabacos de Filipinas 9 meses; Jefe de Negociado de primera clase, Inspector primero de Hacienda de dichas Islas, 3 meses y 24 días, y Jefe de Negociado de igual clase de la Secretaría de la Junta superior de Estadística de Filipinas un año, 6 meses y 10 días.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en esta dependencia que el cólera morbo asiático se ha extendido a la mayor parte de las provincias marítimas de Italia, esta Dirección general ha acordado se consideren sucias todas las procedencias de dicha nación, exceptuándose las islas de Sicilia y Cerdeña, que continuarán sometidas a siete días de cuarentena, conforme a la orden de 6 del mes actual (GACETA del mismo día); debiendo sufrir los buques que lleguen del continente italiano 10 días de cuarentena en lazareto sucio, y 15 en el caso de haber tenido accidente a bordo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Gran Canaria y Comandantes generales de Ceuta y Algeciras.

Con motivo de la llegada a Argel del vapor *Tonkin*, procedente del Tonkin (China), con 400 invadidos de enfermedad sospechosa y 22 muertos a bordo, habiendo ingresado 98 enfermos en el hospital de dicha población, esta Dirección general ha acordado se aplique en lazareto sucio el art. 35 de la ley

de Sanidad a todas las procedencias de Argelia y de las demás posesiones francesas del Mediterráneo, sea cual fuere la fecha de salida, quedando derogada la orden de 19 de Julio (GACETA del 20), que permitió a los buques menores de 300 toneladas de las referidas procedencias la práctica en lazareto de observación de la cuarentena de siete días impuesta por orden de 28 de Junio (GACETA del 29).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Gran Canaria y Comandantes generales de Ceuta y Algeciras.

Con motivo de una consulta del Administrador principal de la Aduana de Rivas (Lugo), en la que manifiesta si procede la aplicación del Apéndice 21 de las Ordenanzas de Aduanas sobre derechos cuarentenarios a la corbeta *Primera Susana*, que ha sufrido tres días de cuarentena de observación en el mencionado puerto, no existiendo en el mismo, a su entender, lazareto de observación, con esta fecha contesta este Centro lo que sigue:

«Para las cuarentenas de observación, sin descarga de mercancías, a tenor de lo dispuesto en Real orden de 24 de Agosto de 1867, están habilitados todos los puertos donde exista Dirección de Sanidad, designándose con el nombre de lazareto de observación el punto señalado de la bahía para la práctica a bordo de las medidas de saneamiento determinadas en la Real orden de 5 de Junio de 1872 (GACETA del 10).

Para esta misma cuarentena de observación, con descarga de géneros contumaces en casos excepcionales y en determinadas condiciones, están también por orden de 24 de Julio (GACETA del 25) habilitados todos los puertos en los que haya Dirección de Sanidad y que tengan en su jurisdicción un punto conveniente con destino a la instalación de almacenes de espurgo y saneamiento de mercancías y equipajes y demás locales necesarios para la asistencia de las personas.

En todo caso deben cobrarse derechos cuarentenarios; y cuando la cuarentena se practique conforme a la citada orden de 24 de Julio, procede a la vez el cobro de los derechos de lazareto, unos y otros con arreglo a la tarifa aneja a la ley de Sanidad.»

Lo que traslado a V. S. para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Administradoras de Aduanas de los puertos y su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Algeciras y Delegados del Gobierno en Mahón y Gran Canaria.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1879, durante el tercer trimestre de 1882 (1).

Número 2.388.—Algunas páginas acerca de la importancia social de la mujer, por Joaquín Olmedilla.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Hijos de Vázquez; un tomo en 12.º, 124 páginas.—Presentada la primera edición en 14 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.389.—Historia verdadera de la Inquisición, por Don Francisco Javier G. Rodrigo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1877 por D. Alejandro Gómez Fuentesobro; tres tomos en 4.º, 483 el primero, 538 el segundo y 538 el tercero.—Presentada la primera edición en 15 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.390.—Espinas de una rosa, juguete cómico-lírico en un acto y en prosa y verso, por D. Rafael M. Liern, música del Maestro Brull.—Propietario D. José María Moles.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 24.—Presentada la primera edición en 15 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.391.—Espinas de una flor, segunda parte de Flor de un día, original, por D. Francisco Camprodón.—Propietarios Sres. Viuda e Hijos del autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 68.—Presentada la décimaséptima edición en 15 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.392.—La almoneda del diablo, comedia de magia en tres actos y un prólogo, por D. Rafael María Liern, música de D. Leandro Ruiz.—Propietarios Sres. Hijos de A. Gullón.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 116.—Presentada la décima edición en 15 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.393.—El Caballero de Gracia, historia imparcial y vindicación crítica de este venerable y ejemplar Sacerdote, por D. Francisco Javier García Rodríguez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Alejandro Gómez Fuentesobro; un tomo en 8.º, 263 y un retrato.—Presentada la segunda edición en 16 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.394.—Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, concordada por medio de notas con la de 2 de Octubre de 1877, por D. E. Freixa y Rabasó.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Eduardo Martínez; un tomo en 4.º, 123.—Presentada la primera edición en 18 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.395.—A. S. M. la Reina Doña María Cristina, polka mazurka, por Cayetano Cavaletti.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 3 y portada.—Presentada la primera edición en 20 de Setiembre de 1882.—A. R. 5.943.

Núm. 2.396.—Tratado completo de legislación hipotecaria, concordada con las leyes del Notariado y del impuesto de derechos reales, por D. Federico Soler y Castelló.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Hernandez; un tomo en 4.º, 704.—Presentada la primera edición en 20 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.397.—Tres gavotas para piano, por D. Antonio de la Cruz.—Propietario D. José Campo y Castro.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Santiago Mascardo; un tomo en folio, 6 y portada.—Presentada la primera edición en 21 de Setiembre de 1882.—J. C. 225 a 227.

Núm. 2.398.—Scherzo para piano, por José Estarrón.—Propietario D. José Campo y Castro.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Santiago Mascardo; un tomo en folio, 5 y portada.—Presentada la primera edición en 21 de Setiembre de 1882.—J. C. 223.

Núm. 2.399.—El Firmamento. Calendario zaragozano para el año 1883, por D. Mariano Castillo y Ocsiero.—Propietario D. Gabriel Díaz Gamboa.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Campuzano Hermanos; un tomo en 16.º, 32.—Presentada la primera edición en 21 de Setiembre de 1882.

Núm. 2400.—Guía de elecciones de Diputados provinciales, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Eduardo Martínez; un tomo en 4.º 72.—Presentada la primera edición en 23 de Setiembre de 1882.

Núm. 2401.—Album conmemorativo del tercer centenario de Santa Teresa de Jesús.—Propietario D. Manuel Fernández de la Torre.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º 48 y lámina cromolitografiada.—Presentada la primera edición en 24 de Setiembre de 1882.

Núm. 2402.—Viajes involuntarios.—La frontera india.—Primera parte, por Luciano Biart, traducida del francés por Alfredo García López.—Propietarios Sres. Gaspar, editores.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José de Rojas; dos tomos en 4.º 82 el primero, y 52 el segundo, y 25 grabados intercalados.—Presentada la primera edición en 24 de Setiembre de 1882.

Núm. 2403.—Ondalina, polka para piano, por Gaspar Espinosa.—Propietario D. Francisco Guari.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 24 de Setiembre de 1882.—F. G. 22.

Núm. 2404.—Perro Peco, polka para piano, por D. Javier Jiménez Delgado.—Propietario D. Carlos Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 67 y portada con viñeta.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.

Núm. 2405.—Arlequín, polka para piano, por L. Jeschko.—Propietario D. Carlos Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 2 y portada litografiada.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.—Z. 614.

Núm. 2406.—Un viaje á Canfranc, juguete lírico-profético en un acto y en verso, seguidillas para canto y piano, por Don A. Pérez Ponceano, letra de D. Baldomero Mediano.—Propietario D. Carlos Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por Don Serapio Santamaría; un tomo en folio, 3 y portada.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.—Z. 632.

Núm. 2407.—La de Nacinat est's soshón, valzer para piano, por Philipp Fahrbsch.—Propietario D. Carlos Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 8 y portada.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.—Z. 638.

Núm. 2408.—Prer Necht und' nebel, galopp para piano, por Philipp Fahrbsch.—Propietario D. Carlos Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 4 y portada.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.—Z. 659.

Núm. 2409.—Viva la gracia, passepelle andaluz para piano, por Eduardo López Juarraz.—Propietario D. Carlos Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 3 y portada.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.—B. Z. 595.

Núm. 2410.—Romanza para violoncello, con acompañamiento de piano, por D. Jerónimo Jiménez.—Propietario D. B. Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 8 y portada.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.—Z. 578.

Núm. 2411.—Cavatina para violín (ó violoncello), con acompañamiento de piano, por D. Jerónimo Jiménez.—Propietario D. B. Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por Don Serapio Santamaría; un tomo en folio, 14 y portada.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.—Z. 543.

Núm. 2412.—Salón Esclava, apropósito cómico-lírico en un acto, por D. Calixto Navarro. Núm. 4, por D. J. Valverde.—Propietario D. Carlos Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 7 y portada.—Presentada la primera edición en 25 de Setiembre de 1882.—Z. 585.

Núm. 2413.—Manual de Fotolitografía y fotografiado en hueco y en relieve, por D. Justo Zapater y Jareño.—Propietario D. Gregorio Estrada.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º 224.—Presentada la primera edición en 26 de Setiembre de 1882.—Volumen 50 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.

Núm. 2415.—Manual de Derecho mercantil, por D. Eduardo Solís.—Propietario D. Gregorio Estrada.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º 244.—Presentada la primera edición en 26 de Setiembre de 1882.—Volumen 52 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.

Núm. 2416.—Manual de Fotografía, por D. Felipe Picatoste.—Propietario D. Gregorio Estrada.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º 240 y una lámina.—Presentada la primera edición en 26 de Setiembre de 1882.—Volumen 53 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.

Núm. 2417.—Manual de Entomología. Tomo II, por D. Javier Hecija y Rosillo.—Propietario D. Gregorio Estrada.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo (tomo II) en 8.º 240 y una lámina.—Presentada la primera edición en 26 de Setiembre de 1882.—Volumen 54 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.

Núm. 2418.—Manual del maderero, por D. Eugenio Plá y Rave.—Propietario D. Gregorio Estrada.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º 232 y una lámina.—Presentada la primera edición en 26 de Setiembre de 1882.—Volumen 55 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.

Núm. 2419.—Año Cristiano por el P. Croisset, traducido y aumentado por D. Antonio Bravo y Tudela. Mes de Agosto.—Propietario D. Gregorio Estrada.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º 232.—Presentada la primera edición en 26 de Setiembre de 1882.—Volumen 56 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.

Núm. 2420.—El bazar del diablo, zarzuela de magia en un acto y en verso, original, música de Alvarez, obra inédita, por D. José Maza.—Propietario D. Francisco de Asís Lafita.—Presentada en 29 de Setiembre de 1882.—Ejemplar manuscrito en 4.º d. 71 páginas.

Núm. 2421.—Constitución fundamental de la Academia española de ciencias antropológicas.—Propietaria la mencionada Academia.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Alva-

rez Hermanos; un tomo en 4.º 27.—Presentada la primera edición en 30 de Setiembre de 1882.

Madrid 10 de Octubre de 1883.—El Jefe del Registro, Pedro Cabello y Madurga.—V.º B.—El Director general, Juan F. Riaño.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1884 (1).

5.466 (3.794). D. Cristóbal Rosell Fuster, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato carburador mejorado. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5.467 (3.785). D. José Serra Carbó y D. José Saari Danza, residentes en Mataró (Barcelona). Patente de invención por 20 años por un procedimiento de confección de mosaicos para pavimentos y chapeados de cristal ó vidrio de la forma y dibujo que se desean, con colores aplicados en la cara inferior del cristal ó vidrio. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.468 (3.838). D. José Boas Fetipo, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato alimentador automático de las calderas de vapor. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5.469 (3.955). Mr. James E. Leadley, Mr. John Hanlon, residentes en Filadelfia (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para la fabricación del gas del alumbrado y calefacción empleando los aparatos descritos. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.470 (3.930). D. Eugenio Hermite, residente en Rouen (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el tratamiento de los minerales de cobre-níquel, escorias cobrizas y de níquel por medio del aparato que se describe. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.471 (4.105). D. José Arizum y Flórez, residente en Madrid. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de la hoja de lata. Expedida en 10 de Mayo de 1884.

5.472 (3.988). D. Francisco Vieta, residente en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para dividir en tiras las laminas que se desprenden de las cartas de la lana, en el que se combina la acción de dos filas de lengüetas de acero, cuyos extremos descansan alternativamente sobre los tomadores de cuero ó otra sustancia. Expedida en 10 de Mayo de 1884.

5.473 (4.013). D. José A. Capdevila y Vila, residente en Calaf (Barcelona). Patente de invención por 20 años por una nueva caja para fósforos. Expedida en 12 de Mayo de 1884.

5.475 (3.831). D. Alvaro Rosado de la Beidat, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un cable telegráfico terrestre que constituye un nuevo sistema de líneas telegráficas. Expedida en 12 de Mayo de 1884.

5.476 (4.022). D. Enrique de Bordon y Bordon, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un coche. Expedida en 14 de Mayo de 1884.

5.477 (3.891). D. Ricardo San Juan y Lastra, residente en Santander. Patente de invención por 20 años por un reloj eléctrico, sistema San Juan. Expedida en 12 de Mayo de 1884.

5.478 (3.916). Mr. George Hand Smith, residente en Chelsea (Londres). Patente de invención por 20 años por mejoras en el aparato para la aplicación ó producción de colores, marcos ó dibujos á ó sobre mármoles, madera, marfil y otras materias. Expedida en 12 de Mayo de 1884.

5.479 (3.837). La Sociedad *Culler Deluc y Munné*, representada por Mr. Deluc Julien Esnasse, residente en Francia. Patente de invención por 10 años por un procedimiento químico para la obtención de un líquido destructor de la flexera y regenerador de las vides ó cepas. Expedida en 12 de Mayo de 1884.

5.480 (3.948). Mr. George De Vigne, residente en Clemenol Lane (Londres). Patente de invención por 10 años por mejoras en un procedimiento de fabricación de ferrocianuros. Expedida en 10 de Mayo de 1884.

5.481 (3.836). D. Manuel Durán y Gost, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por una máquina ó aparato que denomina Balanza hidráulica para elevar líquidos á grandes alturas. Expedida en 10 de Mayo de 1884.

5.482 (3.951). D. Jorge W. Billings, residente en Clevelans (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento de fundición de lingotes de acero con las máquinas empleadas á este efecto. Expedida en 14 de Mayo de 1884.

5.483 (3.953). D. José Kölzer, residente en Duisburg (Alemania). Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en las conducciones eléctricas para usos telegráficos. Expedida en 10 de Mayo de 1884.

5.484 (3.974). D. Marcelo Deprez, residente en París. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas dinamo-eléctricas. Expedida en 14 de Mayo de 1884.

5.572 (3.733). D. Juan Ignacio Casas y Seguí. Patente de invención por 20 años por un procedimiento «Casas» para que en el mismo molino de molar la caña ó bagazo se impregue éste de la cantidad de agua ó vapor que se desee. Expedida en 17 de Marzo de 1884.

5.573 (3.991). D. Miguel Masía Moltó, residente en Alcoy. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para engomar ó encoar uno de los bordes del papel para fumar de todas clases. Expedida en 21 de Mayo de 1884.

5.574 (4.016). D. Trifón Bascaran y Arambarri, residente en Eibar. Patente de invención por 20 años por un revólver. Expedida en 21 de Mayo de 1884.

5.575 (3.917). D. Juan Villalobos y Arias, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un producto ó resultado industrial consistente en cartón incombustible compuesto de séso asbesto. Expedida en 21 de Mayo de 1884.

5.576 (3.967). Mrs. Albert Lego y Henry Dupan, residente en Grasse (Alpes Marítimos). Patente de invención por 10 años por un aparato colector monetario ó báscula moneda. Expedida en 21 de Mayo de 1884.

(1) Véase la GACETA de ayer.

5.577 (3.888). Mrs. Elijah Frank Spaulding John Kersa Harlock y Eamer Salmán South, residentes en Erie, Pensilvania (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en las máquinas de vapor. Expedida en 21 de Mayo de 1884.

5.578 (3.961). Mr. William Jones Menzies, residente en St. Helens (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para concentrar y purificar el ácido sufúrico, producido en un nuevo artículo de comercio.

5.579 (4.027). D. J. Baser, residente en Marsella (Francia). Patente de invención por 10 años por un procedimiento para obtener y aplicar un básculo denominado Califugo plástico. Expedida en 23 de Mayo de 1884.

5.580 (3.813). Los Sres. Orbea Hermanos, residentes en Eibar. Patente de invención por 20 años por una pistola-revólver, al que han dado el nombre de Osa. Expedida en 21 de Mayo de 1884.

5.581 (3.939). La razón social *Cristóbal Vila é Hijo*, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento especial para elaborar papel de cigarrillo mecánicamente y conservando la transparencia que tiene el fabricado á la mano con tinta. Expedida en 21 de Mayo de 1884.

5.582 (4.017). D. Francisco Evangelista, residente en Loja. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para mondar y separar los huesos de la carne ó pupa de la aceituna por medio de la máquina que se describe. Expedida en 28 de Mayo de 1884.

5.583 (3.960). D. Gaspar Schwantes y D. Juan Hoffman, residentes en Warl (Prusia). Patente de invención por 20 años por una máquina rotatoria de vapor. Expedida en 28 de Mayo de 1884.

5.584 (4.035). D. Eduardo Delamare Debonville y D. León Pablo Carlos Malandin, residentes en Fontaine le Bourg (Francia). Patente de invención por 20 años por mejoras introducidas en los motores de gas aplicables á diferentes usos. Expedida en 28 de Mayo de 1884.

5.585 (4.005). La *Sociedad anónima de fabricación de cartuchos y proyectiles*, representada por los Sres. Macar y M. herbe, residentes en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por mejoras introducidas en el procedimiento de fabricación de cartuchos de papel sin cartucho metálico, acortados para la caza. Expedida en 28 de Mayo de 1884.

5.586 (3.932). Los Sres. René de Martino y Marcos Antonio Francisco Meunon, residentes en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento químico antiincrustante, desincrustante y preservativo, aplicable á las calderas de vapor y otras. Expedida en 28 de Mayo de 1884.

5.619 (3.995). D. José Honorato Beaupied, residente en Loiza (Puerto Rico). Patente de invención por 20 años por un sistema de ruedas sueltas ó locas. Expedida en 11 de Junio de 1884.

5.620 (3.993). D. José Honorato Beaupied, residente en Loiza (Puerto Rico). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para disimular las arrugas de la cara. Expedida en 11 de Junio de 1884.

5.621 (3.992). D. José Honorato Beaupied, residente en Loiza (Puerto Rico). Patente de invención por 20 años por unos brazaletes aisladores. Expedida en 11 de Junio de 1884.

5.622 (3.994). D. José Honorato Beaupied, residente en Loiza (Puerto Rico). Patente de invención por 20 años por unas juntas instantáneas. Expedida en 11 de Junio de 1884.

5.633 (3.958). D. Francisco Navarro Díez y D. Angel Pérez Magán, residentes en Madrid. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la elaboración de ladrillos y tejas. Expedida en 13 de Junio de 1884.

5.634 (4.033). Mr. Laurence Will Armour, residente en Galeshead on Tyne Durham (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por un procedimiento en la manera de tratar escorbros ó restos de hulleras, turba y otras materias carbonosas para sacar de ellas productos sin inconvenientes para el vecindario. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.635 (4.031). Mr. William Watson Pattenson, residente en Feltham Durham (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por un procedimiento en la fabricación del cok. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.636 (3.983). D. Jorge Antonio Tabourin, residente en París. Patente de invención por 10 años por una lámpara eléctrica de arco voltaico y solenoides, denominado Lámparas Tabourin. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.637 (4.034). Mr. John Jameson, residente en Newcastle Upon Tyne (Inglaterra). Certificado de adición por un nuevo procedimiento para la fabricación de cok. Expedido en 26 de Mayo de 1884.

5.638 (4.010). D. William Gardner, residente en Saint Leonards (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por mejoras en euroñas. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.639 (4.007). D. Augusto Müsch, residente en Berlín (Alemania). Patente de invención por 20 años por llamadas en los teléfonos de línea de herradura para teléfonos domésticos. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.640 (4.031). D. Manuel Aranegui y Echevarría, residentes en Vitoria. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para conseguir el plateado en frío de lunas y cristales al objeto de convertirlos en espejo. Expedida en 2 de Junio de 1884.

5.641 (3.913). Mr. John Pierre Whipple, residente en Milwaukee Wisconsin (Estados Unidos de la América del Norte). Patente de invención por 20 años por mejoras en las máquinas distribuidoras de pinturas. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.642 (4.018). Los Sres. Gallet y Huet, residentes en Lille (Francia). Patente de invención por 10 años por un filtro de contador m. táctico, iluminándose automáticamente de un modo continuo. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.643 (3.996). Los Sres. Hermite y Payroulon, residentes en Argel. Patente de invención por 10 años por un mecanismo de transmisión automática para uso de los cables submarinos, aplicable á los aparatos Recorder ó espejo Thompson. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.644 (3.935). Los Sres. Richard Morris y James Wood, residentes el primero en Doncaster, y el segundo en West Stockwith (Gran Bretaña). Patente de invención por 20 años por mejoras en los hogares. Expedida en 9 de Junio de 1884.

Madrid 29 de Junio de 1884.—El Secretario, Ramón Solves.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 26 de Julio de 1884.

Table with columns: Caja, Cartera, ACTIVO, BILLETES, ORO, B. E. H. Values include 2.104.777'35, 1.876.197'71, 5.672.633'88, 5.550.657'90, 7.720, 39.000, 3.480.975'28, 46.786.

	BILLETES.	
	ORO.	E. E. H.
Billetes hipotecarios de 1880.....	2018 000	"
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	3.621.114 84	"
Sucursales.....	746 950 64	663.032 53
Comisionados.....	332.333 41	"
Hacienda pública en la circulación de billetes del Banco Español de la Habana.....	"	41.227.474 73
Cuentas varias.....	313.262 92	2.431.110 37
Recibos de contribuciones.....	9.514 10	"
Recaudadores de contribuciones.....	553.372 99	"
Propiedades.....	124.082 15	"
Gasos.....	27.232 02	3.313 96
Instalación.....	822 99	283 39
Generales.....	"	"
	27.805 01	3.597 35
	17.438.080 09	49.923.630 20

PASIVO.

Capital.....	8.000.000	"
Fondo de reserva.....	36.526 55	"
Billetes en circulación.....	87.500	"
Sanearamiento de créditos.....	7.402 02	1.738.854 96
Cuentas corrientes.....	6.723.935 72	5.988.313 50
Depósitos sin interés.....	372.762 33	903.734 22
Dividendos.....	142.015	26.356 85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	"	41.227.474 73
Empréstito de pesos 25 millones.....	25.600	"
Corresponsales.....	12.398 99	33.606
Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....	165.924 99	"
Hacienda pública: cuenta de recibos de contribución.....	324.207 05	"
Recaudación de contribuciones.....	19.237 12	"
Intereses por cobrar.....	443.461 89	"
Vencidos.....	863.532 97	"
Por vencer.....	"	"
	1.307 014 53	"
	12.025 71	289 93
	17.438.080 09	49.923.630 20

Habana 26 de Julio de 1884.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1884 83 la enajenación de 1.400 pinos del monte titulado *La Cima*, del término municipal de Rascafría, se procederá á dicha enajenación en pública subasta, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y ante el Alcalde de Rascafría en sus Casas Consistoriales, el día 3 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo el de 7.700 pesetas en que ha sido tasada la referida enajenación por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos y en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe de la enajenación, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores, y por espacio de un cuarto de hora, una nueva licitación en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Rascafría.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la enajenación de 1.400 pinos del monte titulado *La Cima*, en término municipal de Rascafría, se comprometo á abonar por dicha enajenación la cantidad de..... (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.) 771—S

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 6 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en este Gobierno civil y en las Casas Consistoriales de Oliva de Jerez para el aprovechamiento del corcho que pueda producir durante el tiempo de 10 años el arbolado de la dehesa boyal de dicha villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto, tanto en la Sección de Fomento de este Gobierno como en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El arriendo de esta subasta será por lotes, habiéndose dividido al efecto la dehesa en tres partidos que son: Corralitos, Zamaya y Val-Rubio, y las cantidades que han de servir como tipo para la subasta son respectivamente 61.740 pesetas, 50.022 y 38.241 el tercero, siendo preferido en igualdad de circunstancias el postor á mayor número de lotes.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales de aquella villa ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del importe de la tasación como fianza para presentarse como licitador.

Las proposiciones se admitirán durante la primera hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la

tasación, y se desecharán como nuis ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

Si verificándose la subasta resultasen con precios iguales dos ó más de las reputadas más ventajosas, se abrirá nueva licitación entre los autores de esta por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la indicada subasta; advirtiéndose que los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del que resulte rematante.

Badajoz 28 de Agosto de 1884.—El Gobernador, J. Alvarez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., residente en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones relativas al aprovechamiento y arriendo del corcho que pueda producir el arbolado de la dehesa boyal de Oliva de Jerez hasta el año 1894, ofrece la cantidad de..... (se expresará en letra el valor en pesetas) por el correspondiente al lote ó partido de..... (aquí el nombre del lote ó partido al cual haga proposición), previo el correspondiente depósito del 5 por 100 de la tasación, según la adjunta carta de pago. Si el licitador hiciere proposiciones á dos ó más lotes expresará con separación el nombre de cada uno y cantidad que por él ofrece.

(Fecha y firma.) 772—S

Diputación provincial de Segovia.

Comisión provincial.

Por acuerdo de esta Corporación se sacan á subasta las obras comprendidas en el proyecto parcial, núm. 2, de las necesarias para la reforma y ampliación del Instituto de segunda enseñanza, bajo el tipo de 86.311 pesetas 48 céntimos.

El remate, que será simultáneo, se verificará en los términos y con las formalidades prevenidas por Real decreto de 4 de Enero de 1883 en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación, y en el Palacio de la Diputación provincial de Segovia el día 30 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, destinándose la primera media hora para la admisión de pliegos, y la segunda á su apertura; debiendo los licitadores acompañar á las proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación y extendidas en papel del sello 11.º, documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de la expresada Diputación 4.316 pesetas en metálico ó efectos públicos.

Tanto en el Ministerio de la Gobernación como en la Secretaría de la Corporación contratante se hallan de manifiesto los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas; teniendo entendido los licitadores que además de las consignadas en el pliego de las últimas regirán en un todo las disposiciones contenidas en el referido Real decreto sobre contratación de 4 de Enero próximo pasado, y por tanto el rematante quedará sujeto á lo que el mismo determina.

La fianza definitiva que el contratista ha de constituir será el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate. Las obras deberán darse por terminadas en el plazo de 10 meses, y los pagos se verificarán á medida que el Jefe facultativo expida las certificaciones mensuales de las verificadas.

Segovia 30 de Junio de 1884.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julián Molina.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Francisco de Cáceres y Tomás, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula, núm....., que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma y ampliación del Instituto de segunda enseñanza de Segovia, anunciadas en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de aquella provincia, correspondiente al día....., por la cantidad de..... pesetas (en letra), con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma.) 772—S

Administración del Correo General.

día 29.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 478	Amador Valdés.—Maceda.
479	Braulio Gaurpas.—Cillerós.
480	Braulio Martínez.—Alhama.
481	Carmen Sevilla.—San Fernando.
482	Eusebio García.—Vallecas.
483	Idem id.—Idem.
484	Félix Mira.—Coruña.
485	Gaspar Arias.—Aranjuez.
486	José Rico.—Alcalá.
487	José Pérez.—Calatayud.
488	Luis Guajardo.—Ibdes.
489	María Puerta.—San Sebastián.
490	Miguel Ferrer.—Guadalajara.
491	Manuel Otero.—Santúcar de Barrameda.
492	Pilar Pérez.—Vitoria.
493	Ruiz y Torres.—Barcelona.
494	Rufino Paulín.—Lorzano.
495	Valeriano Santos.—Barcelona.

Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 30.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Barcelona.....	Petra Ramcs.....	Ave María, 19, segundo izquierda.
Módena.....	José Bassoli.....	Sin señas.
Tarragona.....	Raimón Gronofey..	Hortaleza, 135, principal. (Salió rectificado)
Deva.....	Juan Francisco Hernández.....	Sin señas.
Granada.....	Eduardo Galeto....	Cañizares, 14.
Túy.....	Adolfo Bailla.....	Secretaría particular Beneficencia y Sanidad.
Córdoba.....	José Miranda.....	Aduana, 26 triplicado, segundo.
Trouville.....	Eleonora.....	Modista, 23 calle Luna
Gijón.....	Juan Manuel Polán.	Capellanes, 3.
San Sebastián..	Venancio Caballero.	Carrera San Jerónimo, 35.
Cervera.....	Sra. Golderos.....	Fonda Leones, ausente
Tembleque.....	Juan Francisco Gurruteta.....	San Dámaso, 6, 30.
Barcelona.....	Hijos Ricardo.....	Sin señas.
Aguilas.....	Manuel Luis.....	Infantas, 10.
Toledo.....	Mercedes Soler.....	Lobo, 9.
Zaragoza.....	Manuel Alvarez....	Plaza Oriente, 3, bajo.
Ponferrada.....	Mateo García.....	Valverde, 28, principal derecha.
Alicante.....	Juan Lozano.....	Bañero.
<i>Salamanca.</i>		
Lora del Río....	Zegri.....	Columela.
<i>Atocha.</i>		
Orense.....	Avelina Feijóo....	Matute, 3.
<i>Argüelles.</i>		
Santander, enlace	Concepción Domínguez.....	Simón, 1.

Madrid 30 de Agosto de 1884.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesta por la Junta económica de este Departamento en sesión celebrada en 26 del actual la adquisición de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal del mismo, se anuncia pública licitación para el día 11 de Octubre próximo, á la una de la tarde, ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina y la de esta capital, en cuyo Ministerio y en esta Secretaría estarán de manifiesto hasta el día del remate los pliegos de condiciones en los que se detallan los indicados materiales y efectos y sus precios tipos.

El suministro está dividido en 11 lotes, que podrán contratarse separadamente; siendo los depósitos provisionales y definitivos que deberán imponerse, los primeros por las personas que deseen tomar parte en la subasta, y los segundos por aquellas á cuyo favor sea adjudicado el suministro, los que á continuación se expresan:

Table with 3 columns: Lotes, Depósitos provisionales (Pesetas), Depósitos definitivos (Pesetas). Rows 1-11.

Dichos depósitos deberán hacerse en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; pudiendo imponerse también los provisionales en metálico en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad si en esta capital se licitara.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 11.ª ó de 4 pesetas, conforme al modelo que á continuación de este anuncio se señala, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que también se entregue documento que acredite haber efectuado la imposición marcada para poder licitar, el cual deberá presentarse fuera del sobre que contenga la expresada proposición.

Cartagena 29 de Agosto de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle tal, núm. tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó a nombre de Don N. N., que habita en la calle tal, núm. tal, piso tal, derecha ó izquierda, para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MA-

DRID, núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. de tal fecha, para contratar los materiales y efectos que son necesarios para el Arsenal de Cartagena, é impuesto también del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote tal, ó á los lotes tal y cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación inserta en el mismo, ó con la baja de tantos pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, y tantos en el cual (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 774-S

Intendencia militar de Andalucía.

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Andalucía.

Hago saber que no habiendo causado efecto la primera subasta celebrada en 25 del actual para contratar hasta fin de Octubre de 1885 el abastecimiento de trigo, harinas, cebada y paja, que se calculan necesarios en las Factorías de subsistencias de Sevilla, Algeciras, Cádiz, Córdoba y Ceuta por las cantidades y unidades que se expresan en el estado que á continuación se estampará; y debiendo contratarse iguales especies con destino á la de Jerez de la Frontera, y por las cantidades que que también se indican, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitación, por lo que respecta á la ya celebrada para aquellos puntos, y á una primera para esta última; cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y ante los Comisarios de Guerra de Algeciras, Cádiz, Córdoba, Ceuta y Jerez el día 13 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyas dependencias se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones desde la publicación de este anuncio, y con la antelación debida á los precios límites que ha de regir en dicho acto.

Toda proposición que se presente ha de estar redactada en papel del sello 11.ª, con sujeción al modelo que á continuación se formaliza, y acompañada además de la carta de pago del depósito de garantía; cuyas cantidades se encontrarán señaladas en el estado de precios límites, y á los que se sujetarán los proponentes, expresando también en sus ofertas que los artículos que se compromete á facilitar serán de producción española, y que indispensablemente se obligan por lo que respecta á los de trigo y harinas, á verificarlo indistintamente; es decir, que siendo árbitra la Administración militar de elegir para la pacificación, según convenga, trigo ó harinas, á su voluntad deben subordinarse las entregas de estos artículos, para lo cual se calculan en equivalencia en el estado que se cita. Además las proposiciones se presentarán media hora antes por lo menos de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la del que lo omitiere.

Al acto de la subasta será de obligación forzosa la asistencia personal del proponente ó en su representación de la persona que habilite legalmente, previo poder otorgado ante Notario público, pues la falta de esta formalidad, al no personarse el autor de la proposición, traerá consigo la no admisión de ésta; quedando en beneficio del Tesoro el depósito que la garantiza aunque resultare ser la más ventajosa. Sevilla 26 de Agosto de 1884.—José Gómez.

ESTADO QUE SE CITA.

Table with columns: FACTORÍAS, Trigo, HARINAS (De primera clase para tropa, De segunda clase para tropa, De tercera clase para tropa), Harina de primera para hospital, Cebada, Paja. Rows for Sevilla, Algeciras, Cádiz, Córdoba, Ceuta, Jerez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de (una, varias ó todas las especies) para la Factoría de (tal, tales ó todas las del distrito) hasta fin de Octubre de 1885, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan y precios siguientes:

PARA tal ó tales FACTORÍAS.

- El hectolitro de trigo de producción española y peso mínimo de 80 kilogramos, á...
El quintal métrico de harina de primera, de id. id. para pan tropa y hospital, á...
El ídem id. id. de segunda idem id., á...
El ídem id. id. de tercera id. idem, á...
El hectolitro de cebada de idem, y peso mínimo de 64 kilogramos, á...
El quintal métrico de paja de pienso, á...

Las cantidades se expresarán en letra y sin enmienda ni raspadura.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña la carta de pago del depósito de garantía de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.) 776-S

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 del actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último y en la Comandancia de Marina de la provincia de Gijón, para las doce de la mañana del día 13 de Septiembre próximo, la subasta del suministro de los carbones españoles que se expresarán, necesarios para las atenciones de este Arsenal durante tres meses.

Mil setecientas toneladas métricas carbón mineral español grueso, en 47.600 pesetas.
Trescientos sesenta id. id. menudo, en 9.360 id.
Ochenta id. id. cok, en 2.880 id.

El pliego de condiciones bajo el cual ha de tener lugar el remate se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que tendrá lugar la licitación, en el cual se consigna que para tomar parte en la misma se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 1.600 pesetas; y aquel á quien se adjudique en definitiva el servicio depositará como fianza en los propios valores la cantidad de 4.800 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.ª, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Ferrol 28 de Agosto de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, P. O., el Oficial de Secretarías, Andrés F. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., de tal fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de carbones españoles necesarios en el Arsenal de Ferrol en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año actual, se comprometo á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 775-S

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Aldaldia constitucional de Barrax.

D. José Benavides Núñez, Alcalde constitucional de esta villa de Barrax.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta localidad, dotada con el haber anual de 500 pesetas, que se satisficran del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barrax (Albacete) 28 de Agosto de 1884.—El Alcalde, José Benavides.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez.

2330—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado la siguiente

«Sentencia núm. 92.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Junio de 1883:

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Getafe, y seguidos entre partes, de la una Dámaso Vivar, como marido de Catalina Fernández y González Manuel Fernández y González, Santiago Martín Asejo, Pedro y Basilio Fernández y González, Severiano Julián y Clemente Fernández y Fernández, José, Julián, Cipriano y Angel Fernández y Fernández, Pio, Manuel y María Soñá Fernández y Fernández, Damián, Facundo y Juan Fernández, Martín, Felipe, Escolástica y Ceata Fernández y Fernández, representados por los estrados del Tribunal, y de la otra el Procurador D. José María Córdón, en nombre de D. Carlos Benito Platero, como albacea testamentario de D. Pedro Máximo Hurtado, por sí y como heredero de su hermana Doña Manuela Hurtado, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en la villa de Serranillos por Baltasar Martín, en cuyos autos ha sido también parte el Fiscal de S. M.:

Siendo Ponente el Sr. Magistrado D. Francisco Soler:

Acceptando los resultados que contiene la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Getafe dictó en 12 de Julio de 1878:

Resultando que de dicha sentencia interpusieron apelación Dionisio García Ojos, Felipe, José, Eusebio, Bonifacio y Antonina Martín García, que en primera instancia habían litigado, y se declaró desierta por auto de 6 de Noviembre de 1879:

Resultando que también apelaron de la misma José María Martín Fernández y Agapito Fernández Serrano, que venían litigando, los cuales, en unión de Bonifacio González, como marido de Francisca Fernández, en esta segunda instancia se separaron de la apelación y de sus pretensiones en estos autos, y se les tuvo por separados por auto de 7 de Octubre del año último:

Resultando que respecto de Dámaso Vivar y Manuel Fernández, que igualmente apelaron, así como respecto de los otros litigantes que se expresan en el encabezamiento y no apelaron de la sentencia de primera instancia, se han entendido con los estrados las diligencias en esta segunda instancia:

Resultando que el Fiscal de S. M., adhiriéndose á la apelación, ha solicitado la revocación de la sentencia, y que se resuelva que la capellanía de que se trata es colativa de sangre y de carácter familiar y que corresponde la mitad de los bienes de su dotación á los más próximos parientes del fundador, y la otra mitad á los de su mujer María García, y que no habiéndose presentado parientes de ésta se adjudiquen al Estado sin perjuicio; y que respecto á la mitad que corresponde á los bienes del fundador, se adjudique una tercera parte á D. Balbino Fernández y Fernández (hoy D. Carlos Benito Platero), como albacea de D. Pedro Máximo Hurtado, y al Estado las otras dos terceras partes correspondientes á D. Cipriano Fernández y Doña Manuela Hurtado, toda vez que no se había justificado quiénes eran sus herederos, ó sea que se adjudiquen al Estado las cinco sextas partes de la totalidad de los bienes litigiosos, sin perjuicio de tercero de mejor derecho:

Resultando que el apelado D. Carlos Benito Platero ha solicitado en esta segunda instancia la confirmación en todas sus partes de la sentencia apelada:

Acceptando los considerandos de dicha sentencia:

Considerando, además, que los documentos de autos, no obstante el cotejo practicado en la segunda instancia, no acreditan el entronque con el fundador de los que se titulan parientes del mismo y de la esposa:

Considerando que bajo tal concepto, y en el de no proceder la alternativa en el disfrute de los bienes de la capellanía como ya queda expresado, es evidente que declarados con mejor derecho D. Pedro Máximo Hurtado y Doña Manuela su hermana, su parentesco, dentro del décimo grado excluye el derecho que pretende el Estado:

Considerando que ni aun respecto á Doña Manuela puede alegarse, pues si bien falta la declaración de heredero en favor del hermano D. Pedro, es indudable el parentesco de éste con su hermana Doña Manuela, y esto es suficiente para excluir al Estado, sin perjuicio de lo que resulte del juicio de abintestato que debe abrirse;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la senten-

que apelada, por la que se declara que los bienes que constituyen la capellanía fundada por Baltasar Martín corresponden en propiedad y por mitad á D. Pedro Máximo Hurtado y su hermana Doña Manuela Hurtado; y mediante la defunción de ésta, corresponde una mitad de dichos bienes á D. Carlos Benito Platero, como testamentario del primero y para dar cumplimiento á su última voluntad, y la otra mitad á la persona ó personas que deban suceder á Doña Manuela Hurtado conforme á las leyes, con la obligación de cumplir las cargas impuestas en la fundación y sin perjuicio de tercero de mejor derecho; mandando, con respecto á la mitad de bienes declarada en favor de los herederos de la Doña Manuela, que según parece murió sin testamento, que se abra el oportuno juicio de abintestato de ésta para que tenga lugar la adjudicación en favor de la persona ó personas que proceda.

Y no hacemos especial condenación de las costas de ambas instancias.

Y mediante la rebeldía de algunos de los litigantes, publiquese esta sentencia en la GACETA y Boletín de esta provincia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soler.—Pablo Lazcano.—José Apellánz.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el Sr. D. Francisco Soler, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de la fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.

Madrid 18 de Junio de 1883.—Licenciado Pablo Irusgas.—Y cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicación en la GACETA de esta capital, expido la presente en Madrid á 22 de Junio de 1883.—José Sánchez y Morayta. X—296

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á José de las Cuevas y Mantilla, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Bernardina Cuevas y Cayón el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Pedro Feixes y Ruiz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 27 de Agosto de 1884.—Pedro A. de Echavarría. 2331—M

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan González Pezuela, conocido por el Obispo, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Pruna, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á objeto de recibirle declaración en causa que contra Miguel Martín Torres se instruye por hurto de caballería; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde.

Dada en Arcos de la Frontera á 25 de Agosto de 1884.—Martín García.—Por su mandado, Antonio Sierra. J—6140

BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de un billete de 5 duros contra Dolores Guillot y Chiva, y por haber ésta desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicha Dolores Guillot y Chiva, casada con D. Luis Graña, de 39 años de edad, cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, á fin de responder á los cargos que contra la misma resultan en méritos de dicha causa.

Al propio tiempo se cita y llama á la mencionada Dolores Guillot y Chiva para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 24, piso principal, á fin de recibirla declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarada rebelde y contumaz.

Barcelona 23 de Agosto de 1884.—Rafael G. Domenech.—Por el actuario, Guardiola, Francisco Antonio Yañez. J—6141

BILBAO.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Adolfo de Arriaga, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por estar ausente de licencia el propietario, en la causa que se instruye á consecuencia de haber sido dado como útil, no séndolo, para el servicio militar el sustituto Bernardo Noriega Cuartas, natural y domiciliado que ha sido en las Cobayas, parroquia de Beloncio, partido de Infesto, en la provincia de Oviedo, hijo de Florencio y de María, soltero y de 32 años de edad, se cita á Bernardo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa

Audiencia á prestar una declaración acordada en dicha causa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste, extendiendo la presente, que firmo con el Visto Bueno del Sr. Juez en Bilbao á 25 de Agosto de 1884.—V. B.—Adolfo de Arriaga.—El Escribano actuario, Benito Miguel Gómez. J—6142

CÁCERES.

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José Gargate, natural y vecino de San Antonio (Portugal), que según noticias salió de esta provincia en los últimos días de Julio anterior en dirección de la Mancha á trabajar en las minas tituladas de Santa Eufemia, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye en su contra por defraudación á la Hacienda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y Guardia civil, ordenen que por sus agentes se proceda á la busca y detección de dicho procesado, y caso de ser habido su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 26 de Agosto de 1884.—Pedro Fernández de Luz.—Por mandado de S. S., el Secretario interino, Julián Rodríguez. J—6143

CAMPILLOS.

D. Juan Hinojosa Casasola, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de su partido.

Por virtud del presente se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías siguientes: un mulo rojo, de menos de marca, de seis años, con calambre en las patas, cabos negros y sin hierro; y una mula negra, mo-hina, tuerta del izquierdo, cerrada, mediana y sin hierro, propias de D. Pedro Govantes Sánchez, y que en la noche del 3 del corriente le fueron hurtadas en el sitio denominado Laguna de Capaceta, de este término, y habidas que sean las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 19 de Agosto de 1884.—Juan Hinojosa.—Francisco de Cuellar. J—6144

CAZALLA.

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio y Mariano Rotelto, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que se le sigue por lesiones á Juan Cortés Granero.

Dado en Cazalla á 24 de Agosto de 1884.—Pedro Cortés Gras.—El Escribano, Valeriano Vera. J—6145

CELANOVA.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Celanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Santamaría Domínguez, hijo de Benito y Josefa, soltero, labrador, de 19 años, natural y vecino de Fondo de Vila de Refojos, en el distrito de Cortegada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador de esta villa, para que tengan lugar con el mismo ciertas diligencias por virtud de la causa criminal que se le instruye sobre hurto de dinero y otros efectos á Felipe Alvarez del Raviño; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado José Santamaría Domínguez, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se ponen á continuación sus señas personales y de vestir: estatura baja, cara delgada, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno y sin barba; viste chaqueta y pantalón nuevos de tela rayada, chaleco de paño castaño, calza berce guila, y sin seña alguna particular.

Dado en Celanova á 21 de Agosto de 1884.—Manuel María Fidalgo.—De su orden, Pablo M. de Ferras, por Reza. J—6099

CIUDAD RODRIGO.

D. Celso Torres Nofria, Juez de instrucción accidental del partido de Ciudad Rodrigo.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Manuel Rodríguez Yañez, natural que dice ser de Vila-chá, en la provincia de Lugo, casado, jornalero, de estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular, pelo y ojos castaños, cerrado de barba, sobre lesiones, en la que, como se haya retirado de los trabajos de la línea ferrea de Salamanca á la frontera portuguesa, del término de esta ciudad, donde trabajaba, ignorándose su paradero, he acordado su prisión provisional.

Y para llevarla á efecto encargo á todas las Autoridades, Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y remisión á esta cárcel de partido del indicado Manuel Rodríguez Yañez.

Ciudad Rodrigo 18 de Agosto de 1884.—Celso Torres.—Telesforo Mayor. J—6097

COLMENAR DE MÁLAGA.

D. José Fortacia y de la Matta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Palomo Rando, de esta naturaleza y vecindad, de 31 años de edad, casado, labrador, hijo de Francisco y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada de Antonia Fernández Barba; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Diego Palomo Rando, remitiéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar de Málaga á 15 de Agosto de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Fortacin.—Por mandado de S. S., José Arrabal. J—6098

D. José Fortacin y de la Matta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco y Juan Rivera Gómez, de edad respectivamente de 63 y 54 años, soltero el primero, y casado el segundo, naturales y vecinos de Casabarreja, de ejercicio arriero, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta cárcel de partido á extinguir la pena que les ha sido impuesta en causa seguida sobre amenazas al Comisionado especial de apremio al pago de contribuciones D. Joaquín Delgado; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial la busca, captura y conducción á esta cárcel de los referidos sentenciados Francisco y Juan Rivera Gómez.

Dada en Colmenar de Málaga á 20 de Agosto de 1884.—José Fortacin.—Por mandado de S. S., Antonio Robles. J—6099

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha mandado en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria que en este Juzgado se sigue contra Juan Alvarez Lozano, alias Garrancho, sobre lesiones á José Sánchez Aguilar, vecino de Casabarreja, se cite á este último para que comparezca ante dicho Sr. Juez en su sala audiencia, sito en la calle de Zacatín, dentro del término de 10 días, para hacerle saber la indemnización que le ha sido graduada en la causa de que dimana la ejecutoria.

Y á fin de que se publique la citación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID por ignorarse el paradero del José Sánchez Aguilar, se expide la presente cédula en Colmenar á 23 de Agosto de 1884.—El Secretario, José Arrabal. J—6146

COLMENAR VIEJO.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en causa criminal por muerte natural de Adrián Yagüe y Corrales, vecino de Guadarrama, ocurrida el 18 de Junio último en la carretera de dicha villa, se cita y llama por término de seis días al pariente ó parientes más próximos de dicho finado para que comparezcan en este Juzgado á oír una notificación en la mencionada causa; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 23 de Agosto de 1884.—Eduardo González.—El actuario, Luis Gutiérrez. J—6100

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Setiain Diego, Pío Junquera Prieto y José Vázquez García, que dijeron vivían en Madrid, con domicilio el primero en la calle de las Navas de Tolosa, núm. 18; el segundo en la calle de la Montera, núm. 42, cuarto tercero, y el último calle del Reloj, número 14, de 16 años los dos primeros, y de 23 el José Vázquez, solteros, jornaleros, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue por hurto de caza; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habidos, de referidos procesados.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Agosto de 1884.—Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—6147

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gallegos Castro, comerciante ambulante, y á su sobrino Manuel Peláez Gallegos, dedicado á la misma ocupación que el anterior, ambos vecinos de Anta de Tera, calle del Vado, número 5, en la provincia de Zamora, para que el día 26 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á fin de que pueda tener lugar el comienzo de las sesiones del juicio oral

acordado en la causa que se ha seguido por este Juzgado y ante el infrascripto contra Eleuterio Berlanga y Antonio Jiménez por hurto; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 28 de Agosto de 1884.—Monserrate Lizón.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—6227

CORUÑA.

D. Juan Caval Rodríguez, actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido, sustituyendo al que también lo es D. Joaquín López Vaamonde por hallarse ausente en uso de licencia.

Certifico que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se sustanció pleito de menor cuantía á instancia de Don Antonio Vázquez Rodríguez, de Santa María de Loureda, en el distrito de Arteijo, representado por el Procurador D. Gabriel Sánchez, contra Dominga Martínez González, de la misma vecindad, que se halla en rebeldía y en ignorado paradero, sobre declarar perfeccionado un contrato de compraventa de la finca denominada dos Naveiros, sita en el lugar do Cancelo, de dicha de Loureda, y otros particulares, en el cual se dictó sentencia en 26 de Junio último, por la que se mandó que la Dominga Martínez González dentro del término de quinto día, desde que dicha sentencia fuese ejecutiva, otorgase á favor del D. Antonio Vázquez Rodríguez la correspondiente escritura de venta de la referida finca dos Naveiros, previa entrega que éste le verifique de 375 pesetas, ó sean 1.500 rs., resto del precio estipulado, y al pago de 20 ferrados de trigo del arriendo de la antedicha finca, pertenecientes á los dos últimos años, según valores de los mismos; y cuya sentencia fué publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del 15 y 11 de Julio siguiente respectivamente.

En tal estado, y á virtud de escrito presentado por el citado Procurador Sánchez en la representación expuesta, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Seijas.—Coruña Agosto 7 de 1884.—Hágase saber á Dominga Martínez González otorgue á favor de D. Antonio Vázquez Rodríguez la escritura dispuesta en la sentencia de 26 de Junio próximo pasado; apercibida de que no ejecutándolo lo verificará el Juzgado de oficio en representación de la interesada.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Seijas.—Ante mí, Manuel Rodríguez Bermúdez.»

Y habiéndose solicitado por el aludido Procurador que para hacer saber á la Dominga Martínez González lo dispuesto en la providencia inserta se fijase una cédula en el sitio público y de costumbre de esta capital é insertase otra en el *Boletín oficial* de la misma, también se acordó la que igualmente dice:

«Providencia.—Juez Sr. Seijas.—Coruña Agosto 12 de 1884.—Como se pide; pero entendiéndose también la inserción de una cédula en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Seijas.—Ante mí, Manuel Rodríguez Bermúdez.»

Por tanto, pues, libro la presente cédula, á medio de la cual se hace saber á la Dominga Martínez González lo dispuesto en la providencia de 7 de los corrientes para los efectos oportunos.

Coruña 19 de Agosto de 1884.—Juan Caval. X—295

FRAGA.

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre disparos de arma de fuego hechos en la noche del 15 para el 16 del actual mes de Agosto en la plaza de Barrón, de esta ciudad, y sobre lesiones graves causadas con arma blanca á Joaquín Montull Albi en la misma noche y sitio y acto continuo de los disparos, cuyos hechos se imputan en el sumario á dos jóvenes desconocidos, cuyas señas, únicos datos que se han podido adquirir, en su lugar se expresan, creyéndose además fundadamente que son mozos labradores, vecinos y naturales de esta ciudad.

En su consecuencia, y habiendo acordado recibir declaración á dichos dos desconocidos, se les señala este Juzgado para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten á prestar la referida declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y de la jurisdicción que ejerzo, exhorto, encargo y requiero, y de mi parte ruego á todo género de Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, que valiéndose en especial de los funcionarios y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, los que caso de ser habidos pondrán á mi disposición con las seguridades debidas; y en hacerlo así favorecerán la buena administración de justicia.

Dado en Fraga á 24 de Agosto de 1884.—Cipriano Lara.—Por mandado de S. S., Pablo Nart.

Señas de vestir.

Calzones claros de algodón, cinto ó faja á estilo del país, en mangas de camisa, llevando el pañuelo de la cabeza tirado al hombro, cada uno de los dos sujetos desconocidos.

Señas personales.

Estatura, el uno alto, y el otro más bajo, de corpulencia regular, voz hecha y más bien gruesa, su hablar poco culto y en el dialecto del país, mezcla de castellano y catalán bastardeado que usan los campesinos. J—6101

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Medina González, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de edad de 29 años, hijo de Miguel y Josefa, de oficio vendedor, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto, se presente ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en causa criminal que instruye contra el mismo y consorte sobre robo.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de Orden público practiquen las más activas diligencias para la busca y detención del referido Medina González, poniéndolo en la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dado en Granada á 23 de Agosto de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martínez Blanco. J—6102

HARO.

D. Abelardo Marroquín y Ortega, Juez instructor del partido de esta villa de Haro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Indalecio Fernández Torrecilla, que por sentencia de 13 de Julio de 1874 fue condenado á 12 años de presidio mayor por el delito de asesinato; y á pesar de hallarse ese delito expresamente excluido de la gracia de indulto concedida por R. al decreto de 14 de Enero de 1875, el Gobernador de la provincia de Burgos le rebajó la cuarta parte de la condena, cuyo acuerdo fué revocado por Real orden de 12 de Julio último, para que dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que donde correspondiera extinga la pena de tres años que indebidamente le fueron rebajados de los doce á que fué condenado por el delito anteriormente expresado.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de autoridad, procedan á la busca y captura de mencionado Indalecio, cuyas señas, según el año 1874, se insertan á continuación; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Haro á 26 de Agosto de 1884.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Licenciado Gabino García.

Señas de Indalecio Fernández, según el año 1874.

Pelo castaño, cejas rubias, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba nascente, color bueno, estatura un metro 700 milímetros. J—6118

HUELVA.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra Diego García Baldallo, natural de Blas y vecino de esta ciudad, por falsedad, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para ser notificado del auto de conclusión dictado en dicha causa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la detención de Diego García Baldallo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Huelva á 25 de Agosto de 1884.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero. J—6120

LA CAROLINA.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por ante la fe del actuario se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de dos burras á Eleuterio García, vecino de esta ciudad en su ajeo de Nava de Tolosa, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 16 del actual, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca de las referidas caballerías, cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición con las seguridades convenientes en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 19 de Agosto de 1884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, mediana, cerrada, con el rabo pelado. Y otra castaña, marcada, mediana, cerrada. J—6105

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por ante la fe del actuario se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua de la propiedad de Manuel Moraleda, de estos vecinos, la noche del 17 del actual, en la aldea de

las Seis Casas, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca de expresada caballería, cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habida ponerla á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea.

Dado en La Carolina á 23 de Agosto de 1884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

Señas de la caballería.

Una yegua, pelo negro, de seis años, alzada más de la mano y herrada del anca derecha. J—6121

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez primera en instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias de jurisdicción voluntaria á instancia de D. Angel Vallejo y Miranda sobre que se le declara heredero abintestato de su hermana Doña Josefa Vallejo, fallecida en esta Corte en 7 de Febrero de 1882 en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes; dicha finada era hija natural de D. Angel Vallejo y Doña María Morales.

En su consecuencia se cita y llama por este segundo edicto á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante á la herencia intestada de Doña Josefa Vallejo para que dentro de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir los derechos que le correspondan; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; haciéndose presente que no se ha perseguido persona alguna en virtud del primer edicto.

Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1884.—V. B.—Antonio Pinazo.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—298

MADRID.—CONGRESO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y mi Escribanía penden autos de tercera promovidos por el Excmo. Sr. D. Guillermo Rolland y Salles contra los Sres. Maury y Wassbercher, ejecutantes, y D. Antonio Pérez y García, ejecutado, sobre que se declare que el actor tiene derecho á ser reintegrado de un crédito de 50.500 pesetas de principal, intereses y costas, con preferencia á dichos ejecutantes, en cuyos autos se dictó la siguiente:

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito con testimonio, poder y dos copias en papel común que se inician, se tiene por parte al Procurador D. Ignacio de Santiago, á nombre del Excmo. Sr. D. Guillermo Rolland y Salles, con quien se entiendan las diligencias sucesivas: á lo principal por presentada la demanda de tercera de preferente derecho que interpone el citado Procurador, á nombre del D. Guillermo Rolland, en juicio declarativo de mayor cuantía, de cuya demanda se confiere traslado á los Sres. Maury y Wassbercher, del comercio de París, ejecutantes, y al ejecutado D. Antonio Pérez y García para que la contesten y se personen en autos dentro del término de 20 días; y á este fin entregúenseles las copias simples de dicha demanda y documentos, considerándose tal entrega como emplazamiento en forma para el juicio, según taxativamente dispone el art. 1.539 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al primer otrosí, siendo los demandados Sres. Maury y Wassbercher, vecinos de París (Francia), y residenciado D. Antonio Pérez en la ciudad de Sevilla, dirijanse los oportunos exhortos por el conducto y en la forma prevenida para que se practiquen los emplazamientos acordados.

Al segundo otrosí, en atención á que la tercera interpuesta es de preferente derecho, continúen los procedimientos de apremio en el juicio ejecutivo á que se refiere hasta realizar la venta de los bienes; y verificada, depositase su importe en la Caja general para hacer pago á los acreedores por el orden de preferencia que se determine en la sentencia, y acredítese esta resolución en dichos autos ejecutivos por medio de testimonio comprensivo de la súplica de la demanda del segundo otrosí y esta providencia.

Al tercer otrosí devuélvase el poder que se solicita, dejando testimonio literal.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Madrid á 27 de Febrero de 1884.—Emilio Ayllón.—Ante mí, Juan Zozaya.»

En su virtud, é ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Antonio Pérez y García, por el presente se le notifica la anterior providencia, citándole y emplazándole para que en el término de 20 días comparezca en dichos autos, personándose en forma, y conteste á la demanda de tercera, cuya copia, con las de los documentos presentados, tiene á su disposición todos los días no feriados en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, número 3, cuarto segundo; y se previene á D. Antonio Pérez que por haber sido declarado en rebeldía en el juicio ejecutivo seguirá con el mismo carácter en el de tercera si no contestare ni se persona dentro de dicho término.

Madrid 7 de Agosto de 1884.—V. B.—G. Vicent.—El actuario, Juan Zozaya. X—298

MONDOÑEDO.

D. Antonio Jesús González Sánchez, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 30 días, á con-

- traordinario declarado permanente para prevenir la invasión del cólera morbo asiático; su fecha 31 de Julio.—*Número 216.*
- Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucín; su fecha 20 de Julio.—*Idem.*
- Otros inculcando á Francisco Reyes y Gabriel Martínez; su fecha 24 de Julio.—*Idem.*
- Otros disponiendo que D. Candido Pielstein y D. Juan Acosta cesen en el cargo de Director de Ingenieros y de la Caja y recruta de Ultramar respectivamente; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otros nombrando Director de Ingenieros á D. Manuel Gasset, de la Caja de Ultramar á D. José de Reinas, Intendente del distrito militar de Granada á D. Luis de Rojas, de Extremadura á D. Juan Adsuat, é Intendente de división con destino á Canarias á D. José Blanco; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otros disponiendo que D. Joaquín Evarile pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; que D. Agustín de Oviedo sea dado de baja en dicho Estado Mayor, y que D. José Lisón pase á la situación de retirado; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otro autorizando al Director de Artillería para que adquiera 110 granadas de metralla; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Consejo de Filipinas presentada por D. Gabriel Enriquez; su fecha 23 de Julio.—*Idem.*
- Otro nombrando Vocal del Consejo de Filipinas á D. Juan Valero; su fecha 25 de Julio.—*Idem.*
- Real orden determinando la forma en que se han de publicar las resoluciones definitivas de la Dirección general de los Registros sobre infracciones de la ley cometidas por los Registradores de la propiedad; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otra alzando la suspensión del Ayuntamiento de Corral de Almaguer; su fecha 20 de Abril.—*Idem.*
- Otra fijando las condiciones de los Médicos que han de concurrir en los reconocimientos de quintos en esa; su fecha 23 de Junio.—*Idem.*
- Otra desestimando el recurso presentado por D. Vicente Jenis del Soto relativo á pago de haberes; su fecha 12 de Julio.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. José Gayangos para los estudios de ordenación de los montes públicos en el término de Cañorla; su fecha 19 de Mayo.—*Idem.*
- Relación de condecoraciones concedidas por el Ministerio de Estado durante el mes de Julio.—*Idem.*
- Idem de honores de Jefe superior de Administración civil.—*Idem.*
- En 4.—Real orden disponiendo que se publiquen los resúmenes de los trabajos del Tribunal de Cuentas en el año 1883; su fecha 17 de Mayo.—*Núm. 217.*
- Otra desestimando la demanda presentada en nombre de D. Rafael Sáez sobre pago de una multa; su fecha 29 de Mayo.—*Idem.*
- Otra alzando la suspensión del Ayuntamiento de Medina del Campo; su fecha 25 de Abril.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Salvador Arruza para construir una fábrica de escabeches, y á D. Celestino Bañanueva para que ocupe el terreno de dominio público necesario al establecimiento de un tranvía entre Santullano y Figaraco; su fecha 25 de Junio.—*Idem.*
- Otras suprimiendo la Comisión creada para fomentar en nuestras Antillas la inmigración libre de trabajadores, y creando una Junta con el mismo objeto, cuyo Presidente y Vocales se nombra; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Resumen de las resoluciones del Ministerio de Marina dictadas en la segunda quincena del mes de Junio.—*Idem.*
- En 5.—Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para subastar las obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife; su fecha 25 de Julio.—*Núm. 218.*
- Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos á favor del Duque de Frías; su fecha 1.º de Junio.—*Idem.*
- Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Isla Cristina; su fecha 30 de Junio.—*Idem.*
- Otras manteniendo la suspensión del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y alzando la del de Andorra; su fecha 30 de Abril.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. José Clemente Osinalde para desecar una marisma en Rentería; su fecha 25 de Junio.—*Idem.*
- En 6.—Real decreto haciendo varias reformas en los servicios del Ministerio de Ultramar y suprimiendo el Museo Ultramarino; su fecha 30 de Julio.—*Núm. 219.*
- Otro declarando cesante á D. Francisco de Asís Luceño, Jefe del Negociado facultativo de Telégrafos del Ministerio de Ultramar; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Francisco de Asís Luceño; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otros inculcando á Antonio Villar, Manuel Sáenz, Bernardo Martínez, Eustaquio Martínez y Bernardino Martín Alonso; su fecha 24 de Junio.—*Idem.*
- Otro declarando jubilado á D. Juan de Orense, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; su fecha 25 de Julio.—*Idem.*
- Otro autorizando varias transferencias de crédito entre artículos de la Sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Fomento; su fecha 25 de Julio.—*Idem.*
- Real orden eliminando del presupuesto de cargas de justicia un censo sobre la casa Conservatorio de Artes que figura en los presupuestos á favor de D. Carlos Figueras; su fecha 1.º de Junio.—*Idem.*
- Otra otorgando al Ayuntamiento de Valdemorillo una rebaja en su actual cupo de consumos; su fecha 13 de Junio.—*Idem.*
- Otras confirmando en parte la suspensión del Ayuntamiento de Alfarnate, y alzando la impuesta á los de Brihuega y San Pedro del Pinatar; sus fechas 3 de Marzo y 18 de Abril.—*Idem.*
- Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de varias cortas de pinos en el monte de Sinaresas; su fecha 28 de Junio.—*Idem.*
- En 7.—Real decreto nombrando Gobernador general de Puerto Rico á D. Ramón Fajardo; su fecha 4 del actual.—*Número 220.*
- Otros autorizando á los Directores de Artillería y Administración militar para adquirir 100 toneladas métricas de latón y 500 quintales de heno respectivamente; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir dos cañones con destino á la fragata *Gerona*; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Manuel Costilla cese en el destino de Comandante de la provincia marítima de Algeciras y sea baja definitiva en su escala; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otro inculcando á D. Antonio y D. Francisco Dorta; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando subsistente una carga de justicia á favor del Duque del Arco; su fecha 21 de Junio.—*Idem.*
- Otra desestimando lo solicitado por los Ayuntamientos de Gayá, Pradajón, Iboza y otros sobre rebaja en sus respectivos cupos de consumos; su fecha 24 de Junio.—*Idem.*
- Otra ampliando la habilitación del puerto de Toralla, provincia de Pontevedra, para el desembarque de maquinaria, carbón, cañamo y otros productos; su fecha 24 de Junio.—*Idem.*
- Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Gimera de Libar y Ardales; sus fechas 19 y 21 de Abril.—*Idem.*
- Otra resolviendo una consulta del Capitán general de Valencia sobre si deben ó no ser licenciados los reclutas cuyas excepciones no aparecen revisadas en los tres años siguientes á su declaración; su fecha 26 de Julio.—*Idem.*
- Otra desestimando la demanda presentada á nombre de D. Antonio del Aguila sobre exclusión de varias fincas del Catálogo de los montes públicos de Caravaca; su fecha 28 de Junio.—*Idem.*
- En 8.—Reales decretos inculcando á José Garriguez, Filiberto José Expósito y Nicolás Sanz; su fecha 24 de Julio.—*Número 221.*
- Otro promoviendo á la plaza de Oficial de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Mariano Arzaola; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de Marina para la contestación de cuatro torpedos de primera clase de los sistemas que se expresan; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavia pase á la situación de reserva; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Juan de Dios San Juan cese en el cargo de Comisario de Agricultura de la provincia de Jaén; su fecha 25 de Julio.—*Idem.*
- Otro nombrando Comisario de Agricultura de la provincia de Jaén á D. Sixto Santamaría; su fecha 25 de Julio.—*Idem.*
- Otro concediendo honores de Jefe de Administración á Don Guillermo Benito Rolland; su fecha 25 de Julio.—*Idem.*
- Otro declarando caducada la concesión para construir un canal de riego derivado del río Pisuerga, en el término de Villalaco; su fecha 25 de Julio.—*Idem.*
- Real orden desestimando el recurso interpuesto por Don Andrés Gómez relativo á su baja en la matrícula de la contribución industrial del año 1883 á 84; su fecha 23 de Julio.—*Idem.*
- Otra desestimando la demanda presentada á nombre de Doña Modesta Martínez, viuda de D. Justo Alonso de la Paz, sobre alineación dada á una casa; su fecha 12 de Julio.—*Idem.*
- Otra disponiendo que desde el día 1.º del mes de Setiembre próximo se verifiquen las inhumaciones en el cementerio general del Este, y determinando los que desde el mismo día quedan cerrados; su fecha 7 de Agosto.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Juan Antonio Gardequi para construir en el término municipal de Plencia un muelle de mampostería; su fecha 15 de Julio.—*Idem.*
- Resoluciones relativas al personal facultativo de Sanidad de las Islas Filipinas dictadas en el mes de Julio.—*Idem.*
- Real orden resolviendo el expediente instruido con motivo de haber denunciado el Delegado de Hacienda de la provincia que el Registrador del partido de Madrid había practicado cierta inscripción con infracción de la ley; su fecha 31 de Julio.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto dejando sin efecto el nombramiento de D. Tomas Moreno y Calvo para Gobernador civil de Navarra; su fecha 28 de Julio.—*Núm. 222.*
- Otro nombrando Gobernador civil de Navarra á D. Tomás Moreno y Solá; su fecha 28 de Julio.—*Idem.*
- Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Avila á D. Nicolás Octavio de Toledo, y á la de Santander á D. Ildefonso López; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de la Guardia civil á Don Romigio Moltó; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Real orden desestimando la demanda presentada en nombre de D. Joaquín de Navascués sobre denuncia de una casa y huerta; su fecha 28 de Junio.—*Idem.*
- Otra determinando la forma en que se han de liquidar y pagar los intereses de los créditos abonables en deuda del 2 por 100 amortizable antes de publicarse la ley de 9 de Diciembre de 1884; su fecha 8 de Julio.—*Idem.*
- Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Ojijares; su fecha 23 de Abril.—*Idem.*
- Otra declarando improcedente una demanda presentada en nombre de D. Juan Sánchez sobre reconstrucción de un soporte de la propiedad del mismo; su fecha 28 de Julio.—*Idem.*
- Otra confirmando la suspensión impuesta á varios Diputados provinciales de Córdoba y haciéndola extensiva á D. Antonio Quintana; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el nombramiento de peritos para la tasación de fincas de carácter privado sujetas á expropiación forzosa pueda recaer indistintamente en Arquitectos ó Maestros de obras; su fecha 15 de Julio.—*Idem.*
- En 10.—Reales decretos inculcando á Bernabé Señorens, Marcelo Grandá, Eduardo Zarracina y otros; su fecha 24 de Julio.—*Núm. 223.*
- Real orden desestimando la demanda presentada en nombre de D. Evaristo Aquilina sobre liquidación del contrato de arriendo del impuesto de consumos del Ayuntamiento de Alicante; su fecha 20 de Junio.—*Idem.*
- Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Churrizna y Berchules; su fecha 23 de Abril.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Leandro Suárez para construir un balneario en la villa de Gijón; su fecha 15 de Julio.—*Idem.*
- En 11.—Ley fijando la fuerza del Ejército permanente de la Península para el año 1884-85; su fecha 8 del actual.—*Número 224.*
- Real decreto disponiendo que D. José Vidal pase á la sección de reservas del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Real orden dando de baja en el Ejército al Alférez D. Juan Carles; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra declarando subsistente una carga de justicia á favor del Duque de Frías; su fecha 4 de Julio.—*Idem.*
- Otra alzando la suspensión de los Ayuntamientos de Cañillas de Aceituno y Frigiliana; su fecha 28 de Abril.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. José Moreno para derivar del río Manzanares 98 litros de agua; su fecha 15 de Julio.—*Idem.*
- Otra disponiendo que las Autoridades de las Antillas cumplan las disposiciones vigentes con motivo de las reuniones promovidas por el titulado Misionero cristiano Don Pedro Luarte; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- En 12.—Reales ordenes ampliando la habilitación de la Aduana de Bóda, en la provincia de Guisúzcos, y la del pueblo de Sollos, en la de Balmaceda; sus fechas 8 y 12 de Julio.—*Núm. 225.*
- Otras confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Belver y Arce y alzando la del de Jubrique; su fecha 30 de Abril.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina en la segunda quincena de Julio.—*Idem.*
- Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda entablada por D. Rafael Gishert sobre el abono de alquiler de una casa; su fecha 15 de Mayo.—*Idem.*
- Real orden declarando procedente el recurso instruido por D. Diego Fernández Cano contra el Registrador de la propiedad de Villanueva de la Serena; su fecha 20 de Julio.—*Idem.*
- En 13.—Reales decretos inculcando á Manuel Aguilar, José Pazos, Juan Miguel Rodríguez y D. José Tomás; su fecha 8 del actual.—*Núm. 226.*
- Otro declarando cesante á D. Federico Asquerino, Interventor de Hacienda de Valladolid; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Interventor de Hacienda de Valladolid á D. Juan Gil Moreno; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Real orden resolviendo con carácter general la instancia de D. José Morin en solicitud de dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otra eliminando del presupuesto de cargas de justicia un censo que figura en el mismo á favor de las memorias y capellanías de D. Diego Ramírez de Vargas; su fecha 14 de Julio.—*Idem.*
- Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Requena y Caseras; sus fechas 30 de Abril y 1.º de Mayo.—*Idem.*
- Otra concediendo á la Compañía del Puerto de Aguilas la construcción de un ferrocarril de Mazarrón al Puerto; su fecha 15 de Julio.—*Idem.*
- Otra haciendo público el donativo de cerámica artística hecho por la condesa viuda de Oñate al Museo Arqueológico; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el Director de Instrucción pública D. Aureliano Fernández-Guerra se encargue interinamente de la Dirección del Instituto Geográfico; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- En 14.—Ley autorizando al Ministro de la Guerra para la venta de varios edificios de la ciudad de Málaga; su fecha 8 del actual.—*Núm. 227.*
- Real decreto haciendo extensiva á las provincias de Cuba y Puerto Rico la ley de Caza vigente en la Península; su fecha 31 de Julio.—*Idem.*
- Reales ordenes disolviendo la Junta de defensa general del Reino y dando las gracias á los individuos que la componían; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otras dando de baja en el Ejército á los Tenientes Don Francisco Frías y D. Ginés Pérez; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra desestimando la demanda presentada en nombre del Arzobispo de Zaragoza sobre emisión de una lámina intransferible del 3 por 100 consolidado á favor de varias cofradías y obras pías; su fecha 22 de Julio.—*Idem.*
- Otras alzando la suspensión de un Concejal del Ayuntamiento de Cubillos, y confirmando la de los de Castillo de los Guardas y Aldanueva del Condal; sus fechas 10, 12 y 16 de Abril.—*Idem.*
- Otra rectificando una valoración que figura en la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Badajoz; su fecha 21 de Junio.—*Idem.*
- En 15.—Reales decretos inculcando á Manuel Sánchez, Joaquín de Sousa y Emilia Fuentes; su fecha 8 del actual.—*Número 228.*
- Otro concediendo un crédito extraordinario al presupuesto de Gobernación para el establecimiento de redes telefónicas; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para establecer y explotar el servicio telefónico; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Consejero de Administración de las Islas Filipinas á D. Francisco Godínez; su fecha 11 de Julio.—*Idem.*
- Real orden desestimando la reclamación formulada á nombre de D. Manuel Miza y otros extractores de vinos contra las cuotas de encabezamiento señaladas á los mismos por el Delegado de Hacienda de Cádiz; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otras alzando la suspensión de los Ayuntamientos de Castropol y Allande, y confirmando la impuesta al de Malpica; sus fechas 18 de Abril y 15 de Julio.—*Idem.*
- Otra convocando á oposición para proveer la cátedra de Teoría de las artes santuarías, vacante en la Escuela provincial de Barcelona; su fecha 31 de Julio.—*Idem.*
- Otra disponiendo que los Consejos de Administración de las provincias de Ultramar remitan en copia y directamente á la Presidencia de dicho Alto Cuerpo los pliegos y actuaciones de los pleitos contencioso-administrativos en los recursos de apelación; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- En 16.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. Ignacio Chacón pase á la sección de reserva; su fecha 14 del actual.—*Núm. 229.*
- Real orden (rectificada) disolviendo la Junta de defensa del Reino; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otra desestimando la demanda presentada á nombre de D. Francisco Gómez sobre anulación de la subasta de un terreno montuoso; su fecha 22 de Julio.—*Idem.*
- Otra desestimando la presentada en nombre de D. Marcos Daza y otros sobre denuncia hecha por el Investigador de Propiedades en el término de Agudo; su fecha 22 de Julio.—*Idem.*
- Otra desestimando la solicitud de diferentes localidades de Navarra sobre habilitación de las Aduanas de la provincia; su fecha 31 de Julio.—*Idem.*
- Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Villar de los Navarros y Santa María de Nieva, y alzando la impuesta á varios Concejales de Plevia y Fermoselle; sus fechas 18, 19 y 21 de Abril.—*Idem.*
- En 17.—Ley autorizando al Ministro de Fomento para adqui-

rir la biblioteca de los Duques de Osuna; su fecha 14 del actual.—Núm. 236.

Otras declarando de interés general los puertos de Andraitx y Lequeitio; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otras incluyendo en el Plan general de carreteras las de Palma de Mallorca á Estallenchs y de Villafranca del Bierzo al Hospital; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otra comprendiendo entre los puertos de refugio el de Mundaca; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otras incluyendo en el Plan general de carreteras las de Río Torto, Ferreira del Valle de Oro, Trespadernas, Berberana y Grañena de las Garrigas; su fecha 14 del actual.—Idem.

Reales decretos indultando á Miguel López, José Manuel Manterola y José María Barrera; su fecha 8 del actual.—Idem.

Otro autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para contratar la construcción de un edificio incombustible destinado á Archivo de protocolos y escrituras públicas; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Zaragoza á D. Felipe Valero, y de la de Barcelona á D. Eugenio Gutiérrez, y Magistrados respectivamente de las de Oviedo, Granada, Santiago, Mondoñedo y Don Benito, á D. Manuel Valcarlos, D. Antonio López, D. José Antonio Parga, D. Manuel Goyanes y D. Teodoro Alvarez; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro declarando cesante del cargo de Magistrado de la Audiencia de Jerez de la Frontera á D. Antonio Sánchez; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro autorizando al Ministro de Marina para promover un concurso de carbón español entre los dueños de las minas productoras; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otros nombrando Rector de la Universidad de Valencia á D. Vicente Gadea, é Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos á D. Gabriel Rodríguez; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro suprimiendo en la isla de Cuba el derecho arancelario que pagan á su introducción los vinos ordinarios de producción y bandera nacionales y procedencia directa; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro fijando los gastos é ingresos del Estado en las Islas Filipinas para el año 1884 á 85; su fecha 14 del actual.—Idem.

Real orden desestimando la demanda presentada en nombre de D. Sabas Galiana sobre caducidad de créditos á favor de una fundación instituida por D. Pedro Carrillo; su fecha 22 de Julio.—Idem.

Otra desestimando la presentada á nombre del Ayuntamiento de Castellbell sobre rebaja del cupo de consumos del año 74 á 75; su fecha 22 de Julio.—Idem.

Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Navia, Pedrera, Herrera y Cisneros; sus fechas 23 y 30 de Abril.—Idem.

En 18.—Real decreto dictando reglas para la provisión de las Escribanías de actuaciones de los Juzgados de instrucción; su fecha 14 del actual.—Núm. 231.

Real orden desestimando la demanda presentada en nombre del Ayuntamiento de Madrid sobre concesión de solares en el terreno denominado el Bosquecillo; su fecha 22 de Julio.—Idem.

Otra disponiendo que D. Plácido de Jove se encargue de la Dirección general de lo Contencioso del Estado; su fecha 16 del actual.—Idem.

Otras confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Ronquillo, y alzando la impuesta al de Castañón de Torres; sus fechas 30 de Abril y 1.º de Mayo.—Idem.

En 19.—Ley incluyendo en el Plan general de carreteras una de Olmos á Cervera del Río Pisuerga; su fecha 14 del actual.—Núm. 232.

Reales decretos indultando á Francisco José Martín Fernández, Gabriel Martín Díaz y Pedro Cándido Zambrano; su fecha 8 del actual.—Idem.

Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir varias herramientas metálicas; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Jaime Civils; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro reformando el art. 4.º del de 28 de Abril último, por el que se da nueva organización á la Administración central de Marina; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir varias cadenas con destino á amarras de los buques en construcción; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro concediendo merced de Hábito en la Orden de Santiago á D. Vicente Cuervo; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otros indultando á los marineros Raimundo Iglesias, Bernardo Benito González y José Sanz; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro reorganizando la enseñanza de la Facultad de Derecho; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro creando una Junta directiva de la Escuela de Artes y Oficios; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro creando en la Escuela Nacional de Música y Declamación una cátedra para la formación é instrucción de masas corales; su fecha 14 del actual.—Idem.

Otro fijando los beneficios que reportarán los deudores al Estado en la isla de Cuba por las contribuciones sobre propiedad y otras siempre que hagan efectivo el 20 por 100 de las sumas que adeuden; su fecha 31 de Julio.—Idem.

Reales órdenes confirmando la suspensión impuesta al Alcalde de Villanueva del Grao y al Ayuntamiento de Paterna, y alzando la de los Concejales de Ripoll; su fecha 1.º de Mayo.—Idem.

En 20.—Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Gaucin, Casa Bermeja y Golmeiz; su fecha 1.º de Mayo.—Núm. 233.

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo determinando los Tribunales que deben considerarse competentes para juzgar de las causas y procesos contra los funcionarios del orden judicial y del administrativo; su fecha 13 del actual.—Idem.

Relación de los premios conferidos á los alumnos por la Escuela de Música y Declamación; su fecha 4 de Julio.—Idem.

En 21.—Reales decretos indultando á Bernardo Novales y José Pascual Palma; su fecha 14 del actual.—Núm. 234.

Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Ibero Seco y Belcaire; su fecha 1.º de Mayo.—Idem.

Otra disponiendo que D. Gil Fernández Cadorniga se encargue de la Dirección de Administración local; su fecha 20 del actual.—Idem.

Otra dictando reglas para llevar á efecto lo prevenido sobre la organización de las Escuelas de párvulos; su fecha 13 del actual.—Idem.

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la

demanda interpuesta á nombre de D. Victoriano Fernández sobre abono de un crédito; su fecha 24 de Marzo.—Idem.

En 22.—Reales decretos nombrando Presidente de la Audiencia de Guadalajara á D. José María Patiño; Fiscal de la de Orense á D. Manuel Mella, y Magistrado de la de Pontevedra á D. Francisco de Asis Caula; su fecha 19 del actual.—Idem.

Real orden dando de baja en el Ejército al Alférez D. Antonio Bartus; su fecha 18 del actual.—Idem.

Otra disponiendo que D. Juan de Dios de Córdoba cese en el despacho interino del Ministerio de la Guerra; su fecha 21 del actual.—Idem.

Otra disponiendo que D. Miguel Correa cese en el despacho interino de la Subsecretaría de Guerra; su fecha 21 del actual.—Idem.

Otra declarando procedente la demanda interpuesta por los Sres. Vicuña é Hijos, del comercio de Irún, sobre aforo de unos filtros; su fecha 8 de Julio.—Idem.

Otras alzando la suspensión de los Ayuntamientos de Alcañices y Villafranca, y confirmando la de los Concejales de Carinena; su fecha 1.º de Mayo.—Idem.

Relación de las condecoraciones concedidas por el Ministerio de Estado; su fecha 20 del actual.—Idem.

Relación nominal de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra; su fecha 19 del actual.—Idem.

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo con motivo del número de causas criminales terminadas por sobreseimiento en el año 1883; su fecha 19 del actual.—Idem.

En 23.—Reales decretos indultando á Pascual Fernández, Don Julián del Pozo y José Nuño; su fecha 14 del actual.—Núm. 236.

Reales órdenes aprobando la suspensión de los Ayuntamientos de Lena y Seo de Urgel, y alzando la impuesta al de Villar del Cobo; sus fechas 2 y 3 de Mayo.—Idem.

Otra autorizando á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para establecer uno entre la estación de la Segunda Aguada y el muelle de Puntales; su fecha 8 del actual.—Idem.

Otras facilitando la ejecución de la nueva organización dada á los estudios de la Facultad de Derecho; su fecha 20 del actual.—Idem.

En 24.—Reales decretos indultando á Mariano Domeque y Don Manuel Heredia; su fecha 14 del actual.—Núm. 237.

Otra declarando en situación de reserva al Auditor de la Armada D. José Marcelino Travieso; su fecha 14 del actual.—Idem.

Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Chelva y Calera, y alzando la de los Concejales de Aranda de Moncayo y de uno del de Zamora; su fecha 3 de Mayo.—Idem.

En 25.—Reales órdenes alzando la suspensión de los Ayuntamientos de Daimiel y Cútar, y confirmando la impuesta al de Molvizar; su fecha 4 de Mayo.—Núm. 238.

En 26.—Ley fijando las fuerzas navales de la Península, islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el año 1884 á 85; su fecha 25 de Julio.—Núm. 239.

Reales decretos indultando á Antonio Vázquez, Gregorio Díaz, Anastasio Gil, Celedonio Barco y otros; su fecha 14 del actual.—Idem.

Reales órdenes manteniendo la suspensión impuesta á los Ayuntamientos de Toro, Villanueva del Trabuco y Pallargas; su fecha 6 de Mayo.—Idem.

En 27.—Nombramiento (en extracto) de D. Marcelo Spínola para el Obispado de Coris; su fecha 19 del actual.—Núm. 240.

Real orden disponiendo que se ejerza una intervención administrativa respecto al artículo llamado Esencia de vinagre; su fecha 3 del actual.—Idem.

Otra dictando reglas para evitar las dudas que se ofrecen en las Aduanas al despachar los productos de Ultramar con los beneficios de la ley de relaciones comerciales; su fecha 9 del actual.—Idem.

Otras confirmando la suspensión impuesta á los Ayuntamientos de Belchite, Genaguacil y Mislata; sus fechas 7 y 8 de Mayo.—Idem.

Otra resolviendo el expediente promovido para cubrir la baja causada por Marcos Venegas, soldado del reemplazo de 1882; su fecha 2 de Julio.—Idem.

Otra disponiendo que D. Francisco Martínez vuelva á encargarse de la Dirección de Administración local; su fecha 25 del actual.—Idem.

Otra disponiendo que se expidan á las Maestras de Escuelas públicas los títulos administrativos que les correspondían por el aumento de sueldo establecido en la ley de 6 de Julio de 1883; su fecha 1.º del actual.—Idem.

Resumen de disposiciones adoptadas por el Ministerio de Marina en la primera quincena del mes actual.—Idem.

Real orden resolviendo el expediente instruido á instancia de D. Saturnino Fernández contra el Registrador de la propiedad de Sevilla sobre inscripción de una escritura de venta; su fecha 25 de Junio.—Idem.

En 28.—Reales decretos indultando á Rogelio García y José Rodríguez; su fecha 14 del actual.—Núm. 241.

Otra reglamentando el uso de las marcas de fábrica de Comercio, Agricultura y de cualquiera otra industria en las provincias de Ultramar; su fecha 21 del actual.—Idem.

Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Villapobedo y Valmojado, y disponiendo que se adopten las medidas necesarias para encauzar la Administración municipal del término de Sueca; sus fechas 8 y 9 de Mayo.—Idem.

Otra disponiendo que se propongan las medidas conducentes para facilitar los trabajos de Estadística general de primera enseñanza; su fecha 9 del actual.—Idem.

Relación de empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—Idem.

Resoluciones referentes á personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Julio.—Idem.

En 29.—Real orden disponiendo que se tributen al cadáver del Cardenal D. Juan Ignacio Moreno los honores fúnebres correspondientes á un Capitán General de Ejército que muere con mando en Jefe; su fecha 28 del actual.—Núm. 242.

Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Picazo, San Cugat de las Garrigas y San Martín del Río, y alzando la impuesta al de Mojados; su fecha 10 de Mayo.—Idem.

Resoluciones adoptadas en el personal de Secretarios de Audiencia en las fechas que se expresan.—Idem.

Reales órdenes resolviendo los expedientes promovidos por D. Gabriel Jover y D. Manuel Atard sobre inscripciones en los Registros de la propiedad de Palma y Valencia; sus fechas 25 de Junio y 26 de Julio.—Idem.

En 30.—Real decreto suprimiendo en la isla de Puerto Rico el derecho arancelario de introducción de los vinos ordinarios de producción y procedencia nacional; su fecha 25 del actual.—Núm. 243.

Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Torre de Esteban Hambrán, Ogeña y Vega de Tera, y alzando la impuesta al de Borge; su fecha 10 de Mayo.—Idem.

Otra dando las gracias á D. Felipe Canga Argüelles por el donativo de una colección de pájaros; su fecha 18 del actual.—Idem.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal, en el de Abogados fiscales y en el de Vice-secretarios en las fechas que se expresan.—Idem.

Orden resolviendo el expediente promovido por D. José Martín Pedrero sobre inscripción en el Registro civil de Vera; su fecha 23 de Junio.—Idem.

En 31.—Reales decretos indultando á José María García Gallego, José María Ortega López y consortes y Fabián Lozano Medina; su fecha 14 del actual.—Núm. 244.

Otra prohibiendo el ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, tanto en la Península como en los Ejércitos de Ultramar; su fecha 30 del actual.—Idem.

Reales órdenes confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Codorniz y del Alcalde de Villalpando, y alzando la impuesta á los Concejales de Nava de la Asunción; sus fechas 22 de Abril y 10 de Mayo.—Idem.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada, y de las caducadas; su fecha 29 del actual.—Idem.

Orden resolviendo el expediente promovido por Doña Francisca Gullart sobre inscripción en el Registro civil de San Feliu de Llobregat; su fecha 28 de Julio.—Idem.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30

LOS SUCESORES DEL REVERENDO PADRE D. JOSÉ Mansidor, con los documentos que de tales sus herederos, en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA de MADRID, pueden presentarse para un asunto que les interesa á D. Elisardo María Storm, Procurador del Juzgado, y vecino de Bilbao. X-300-3

HABIENDO RESULTADO DESIERTAS LAS OPOSICIONES á la Escuela de niños del lugar de Villanueva, en el Valle de Mena, provincia de Burgos, fundada por los Excmos. é Ilustrísimos Sres. D. Manuel Ortiz de Taranco y Doña María Clara de Ganchequi, se vuelve á anunciar de nuevo para el día 20 de Setiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en que han de principiar los ejercicios, y se admitirán á los mismos á todos los Maestros normales y superiores de primera enseñanza que acrediten y presenten estos títulos profesionales, certificación moral y religiosa del Alcalde y Cura párroco respectivos y sus hojas de méritos y servicios en Escuela pública ó privada y cuantos otros documentos puedan favorecerlos.

La oposición se verificará con arreglo al programa aprobado en Real orden de 30 de Noviembre de 1883 para las Escuelas superiores de niños, y los opositores se han de sujetar á éste y á media hora de preguntas que hará el Tribunal á cada uno sobre las asignaturas que no hayan sido objeto del ejercicio escrito para mejor probar la aptitud de los aspirantes.

Será obligación del Maestro normal ó superior que obtenga la Escuela enseñar lectura, escritura, doctrina cristiana, nociones de Historia sagrada, Gramática y Ortografía castellanas, Aritmética completa con el sistema legal de pesas y medidas, Dibujo lineal, nociones de Algebra y Geometría con sus aplicaciones á los usos comunes de la vida, á las artes elementales y á la Agrimensura, nociones de Geografía y de Historia, especialmente de España, y nociones de Historia natural popular, contraídas principalmente á las producciones y vegetación del país y á la cría de los ganados que el mismo permita.

El Maestro disfrutará, además de buena casa y huerta en la misma Escuela, el sueldo anual de 7.920 rs., á deducir de los mismos 40 rs. mensuales para una misa por el alma de los fundadores, el importe de la tinta que se gaste en esta Escuela y en la de las niñas de esta misma fundación y los honorarios de un Pasante para la Escuela de niños.

Valle de Mena 16 de Agosto de 1884.—Los Patronos Angela Matilde Ortiz de Taranco.—José de Ondovilla.—Francisco Díaz Tuesta.—Matías Pereda. X-297

SANTOS DEL DÍA.

San Ramón Nonnato, confesor, y San Robustiano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas (calle de la Palma).

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las cinco.—Grandes carreras de competencia entre dos conocidos andarines. A las ocho y media.—Robinson.—Exposición del microscopio gigante.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Pérdida.—Los bandos de Villafrita.—El lucero del alba.—La isla de San Balandrán.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cinco y nueve.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las cinco y nueve.—Escogidos y variados ejercicios, tomando parte los principales artistas de la compañía, y la célebre familia Gaaadas.